

LUNES, 2 de octubre de 2017 DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 189

# SUMARIO

## I DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

# II

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

## 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

# 

## **OTRAS RESOLUCIONES**

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Contratación.** Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se modifican los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de utilización

## Consejería de Economía e Infraestructuras

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

## Consejería de Educación y Empleo

## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

## Universidad de Extremadura



## **ANUNCIOS**

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

## Consejería de Economía e Infraestructuras

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

#### Servicio Extremeño de Salud

**Formalización.** Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el

suministro de "Medicamentos para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116063381/16/AM
<b>Formalización.</b> Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato reservado de "Servicio de atención telefónica externo del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1116069582/16/PA
<b>Contratación.</b> Anuncio de 12 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicio para implantación, mantenimiento y evolución de un sistema único de información de laboratorios para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1117031912/17/PA 33094
<b>Contratación.</b> Anuncio de 15 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de "Energía eléctrica en edificios y centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud (SES) y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) por cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco con un único empresario". Expte.: CS/99/1117032705/17/AM
<b>Contratación.</b> Anuncio de 20 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la "Adquisición e instalación de sala de preparación de citostáticos para el Hospital de Zafra". Expte.: CS/04/1117056684/17/PA



## **DISPOSICIONES GENERALES**

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 157/2017, de 26 de septiembre, para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la "Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud" en la localidad de Fregenal de la Sierra, con carácter de Bien Inmaterial. (2017040167)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de dicha norma indica que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de la ley incluye entre los bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

También, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que "tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular", entre otros, las "h) formas de socialización colectiva y organizaciones". Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que "los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes".

Con fecha 30 de octubre de 2014, desde el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra se solicita la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, de carácter inmaterial, a favor de la "Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud" de Fregenal de la Sierra (Badajoz). Con posterioridad, con fecha 2 de diciembre de 2014, desde el Ayuntamiento se remite un informe en el que se describe la Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud, de noviembre de 2014, que complementa la solicitud de 30 de octubre de 2014.

El informe favorable emitido por la Sección Técnica de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de fecha 2 de diciembre de 2015, propone, tras analizar detalladamente la propuesta, que se acepte pues la "Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud" merece ser reconocida. La fiesta, su danza, la hermandad, los preparativos, el tamborilero, la Iglesia de Santa Catalina, la imagen de la Virgen, la subasta, la procesión, el rosario, la solidaridad entre los hermanos... constituyen un rico patrimonio que legitima la petición no tanto por la originalidad/singularidad de este ritual festivo cuanto por estar indisolublemente unido a Fregenal de la Sierra, a su historia y a su cultura y cuya continuidad se explica con los esfuerzos sostenidos individual y colectivamente por unos actores sociales que, en última instancia, son y han sido protagonistas y responsables de que la Fiesta y la Danza de la Salud hayan llegado a nuestros días hasta conformarse como parte fundamental del patrimonio frexnense.

Su incoación se publicó en el DOE n.º 160, de 19 de agosto de 2016 y en el BOE n.º 246, de 11 de octubre de 2016. Se comunicó al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que se procediera a su inscripción provisional en el Registro de Bienes de Interés Cultural, dónde se procedió a su anotación preventiva con el código 29717.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se han practicado las notificaciones a los interesados, no presentándose ninguna alegación.

También se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, y se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1. de la misma, siendo ambos favorables. De la misma forma, se solicitó el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz, que se ha declarado no competente para la emisión del mismo.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y con el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Declarar como Bien de Interés Cultural la "Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud" en Fregenal de la Sierra (Badajoz), con categoría de Bien Inmaterial, todo ello mediante la aprobación del presente decreto.

#### Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) y al resto de posibles interesados.

### Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para su inscripción definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

## Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

#### ANEXO

# IDENTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA "DANZA Y FIESTA DE LA VIRGEN DE LA SALUD" DE FREGENAL DE LA SIERRA, BADAJOZ

Datos de Identificación.

- 1. Denominación. «Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud».
- 2. Localidad. Fregenal de la Sierra, Badajoz.

Justificación.

La "Danza y Fiesta de la Virgen de la Salud" es un ritual muy interiorizado e indisolublemente unido a identidad frexnense y, no tanto por la constatación de unos orígenes más o menos remotos, cuanto por la vigencia y el dinamismo de una fiesta que ha sabido mantenerse y adaptarse al devenir temporal. La presencia infantil y el protagonismo de los más jóvenes, ha contribuido a la continuidad intergeneracional. No por casualidad, la fiesta es parte de la comunidad, pero también de la vida de los individuos, de su biografía concreta y de las imágenes mentales que conforman los recuerdos y desarrollo de una conciencia compartida de pertenecer a un colectivo que se reconoce y actualiza en el ritual de La Salud.

No estamos ante una fiesta singular, sino representativa en la que la comunidad se manifiesta contrastivamente, construyendo un nosotros actualizado intergeneracionalmente por la propia dinámica cultural.

Es un ritual vivo gracias al concurso de una hermandad, que vela por su continuidad, pero también por la participación y el reconocimiento como fiesta especialmente importante en la configuración de la identidad local.

La danza se integra en el ritual religioso y se constituye en un todo absolutamente referencial e identitario para la comunidad local. En este sentido, es importante subrayar el contexto que, en último término, es el que da sentido a la danza que, ejecutada en otros marcos, perdería toda la carga semántica.

#### Descripción.

Desde el punto de vista etnográfico, tenemos un ritual festivo para cuya descripción hemos contado con Juan Andrés Serrano Blanco, miembro de la Hermandad de la Virgen de la Salud.

Este ritual frexnense tiene lugar entre el 30 de agosto y el 8 de septiembre. La Hermandad de la Virgen de la Salud se encarga de la organización y los preparativos, velando a su vez por el mantenimiento de una tradición cuyos orígenes se remontan a 1757, donde se localizan documentos escritos que nos hablan ya de la fiesta.

El punto de partida de la fiesta lo marca un tamborilero que, en la mañana del 30 de agosto, acompañado de la chiquillería realiza un pasacalle que se repite por la tarde, tocando en la casa de cada uno de los hermanos.

Entre el 30 de agosto y el 7 de septiembre (7 y no 5) se desarrolla el novenario. El primer día de la novena coincide con la salida del tambor, y tiene lugar en la Iglesia de Santa Catalina, residencia de la advocación de la fiesta, a la que acude en mayoría el vecindario junto al Mayordomo y resto de componentes de la Junta Directiva de la Hermandad.

El 6 de septiembre, finalizada la novena, tenemos un Rosario cuyo recorrido varía de año en año. Al frente se coloca el pendón de la Hermandad, el sacerdote, el Mayordomo y su Junta, el tamborilero y el gentío que acudió a la novena, más el que se suma al finalizar la misma. En su trayecto, el tamborilero realiza el toque conocido como el Rosario en la puerta de los hermanos y, a continuación, la comitiva canta la salve. Este rosario tenía como finalidad visitar a los hermanos enfermos que, por una u otra razón, no podían asistir a los actos religiosos.

El 7 de septiembre, es el día de las vísperas o la verbena, como es conocido. En la Plaza de Santa Catalina, la Hermandad coloca la mesa de subasta en las puertas del templo; el vecindario deposita los regalos a la Virgen: aves de corral, palomas, borregos, cerdos pequeños, repostería, vinos de pitarra, cuadros de la Virgen y la danza realizados por los propios donantes, productos de la huerta, jamones y otros derivados del cerdo ibérico, y un largo etcétera de productos y objetos que serán subastados a gritos por los subastadores entre los asistentes que abarrotan el lugar. Los beneficios obtenidos, junto a la cuota que satisfacen los hermanos y el petitorio, serán los recursos económicos con los que la hermandad sufraga su existencia.

El 8 de septiembre, en torno a las seis de la madrugada, la comitiva oficial encabezada por el Mayordomo y la directiva de la Hermandad, salen del templo acompañando al tamborilero para realizar la Alborada, una de las partes más emotivas de la fiesta, pues consiste en ir a recoger a sus casas a los lanzaores, a cuya comitiva se van sumando silenciosamente algunos hermanos hasta llegar al templo para asistir a la Misa del Alba, tras la cual, los danzaores ejecutan la danza frente a la Virgen de la Salud momento especialmente importantes en esta celebración.

Ya finalizada la misa, poco después de las ocho de la mañana, se inicia un maratoniano peregrinar por todo el pueblo que terminará en torno a las cuatro de la tarde (descanso para comer), para continuar de nuevo a las siete [siete y no seis] donde se suman a la multitudinaria procesión que acompaña a la Virgen por las calles de estación.

La primera parte de este largo y duro recorrido, que se aproxima a las ocho horas, discurre al son del pasacalle a lo largo de toda la población, parando en la casa de los hermanos donde tendrán que ejecutar la danza. Para subrayar este esfuerzo, baste señalar que desde hace bastantes años la Hermandad de la Virgen de la Salud cuenta con un número aproximado a setecientos hermanos, lo que indica el número de veces que tendrán que realizarla.

Uno de los momentos de mayor esplendor se logra en torno a las tres de la tarde, cuando los lanzaores llegan a la Plaza de la Constitución y realizan la danza debajo de los soportales y, en especial, en algunos bares previamente abarrotados de público que sigue el ritmo y los vitorean incansablemente antes de despedirlos con una fuerte ovación.

Sin entrar en los aspectos más técnicos de la danza, conviene tener presente la estructura musical de la misma:

Pasacalle: lo interpreta el tamborilero desde el día 30 de agosto hasta el 7 de septiembre, por las calles de la población. Sirve también el día 8 para acompañar a la danza en sus desplazamientos entre las casas de los hermanos.

Rosario: es el acompañamiento musical que se realiza cuando la comitiva formada por el Pendón de la Hermandad y sus directivos acompañados por el cura, visitan las casas de determinados hermanos para cantar la Salve.

La Alborada: es un toque de llamada y sirve para acompañar a los lanzaores y hermanos desde sus casas hasta el templo para asistir a la misa de Alba.

Danza: se realiza cuando los lanzaores ejecutan la parte más representativa, vistosa y compleja. Todo este soporte musical fue recogido en el año 1883 por el director de la Banda de Música de Fregenal, Dámaso Chávez y encontrado en los archivos de Luis Romero y Espinosa, director de la Revista El Folklore Frexnense, años más tarde. En el año 1956 fueron publicados en la Revista de Estudios Extremeños por Bonifacio Gil.

A juicio de nuestro informante, el elemento diferenciador de la fiesta de la Virgen de la Salud es la danza que más arriba se ha descrito, y sus ejecutantes, los lanzaores (degradación lingüística del término danzadores), sus principales protagonistas, aspecto que se enfatiza debido a que sus componentes son todos hombres. Tres son los grupos que sirven a la tradición: el de los mayores, cuyas edades están entre los 25 y 65 años, los juveniles, entre los 14 y 20 años, y el grupo infantil a partir de 5 o 6 años y hasta los 12. Existe una norma no escrita que regula la entrada de un nuevo componente en el grupo de los mayores o titular, en la que obtienen preferencia los miembros que han tenido o tienen parientes en la danza.

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040166)

Apreciado error en el texto del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, N.º 86, de 8 de mayo de 2017, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 14212, en el Anexo I, unidad de actuación A.6,

#### Donde dice:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente  $\geq 1,20$  m) y cinegético (Altura protector necesariamente  $\geq 1,80$  cm). Con presencia de ganado vacuno obligatoriamente jaula".

#### Debe decir:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente  $\geq$  1,20 m) y cinegético (Altura protector necesariamente  $\geq$  1,80 m). Con presencia de ganado vacuno obligatoriamente jaula".

En la página 14213, en el Anexo I, unidad de actuación B.2.,

#### Donde dice:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente  $\geq$  1,20 m) y cinegético (Altura protector necesariamente  $\geq$  1,80 cm). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B1, B.3, B.4 y B.6".

#### Debe decir:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente  $\geq$  1,20 m) y cinegético (Altura protector necesariamente  $\geq$  1,80 m). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B1, B.3, B.4 y B.6".

En la página 14213, en el Anexo I, unidad de actuación B.5,

#### Donde dice:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente  $\geq 1,20$  m) y cinegético (Altura protector necesariamente  $\geq 1,80$  cm). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno

obligatoriamente con jaula. B1, B.3, B.4 y B.6. Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta ( % de ocupación):≥ 50 % (\*\*)".

#### Debe decir:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente  $\geq$  1,20 m) y cinegético ( Altura protector necesariamente  $\geq$  1,80 m). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B1, B.3, B.4 y B.6. Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta ( % de ocupación): $\geq$  50 % (\*\*)".

En la página 14218, en el apartado II del Anexo III,

#### Donde dice:

"2) Trabajo: Poda de formación (pies aislados) y poda forestación.

Fuera de las forestaciones se certificarán los pies podados, de menos de 10 cm de circunferencia a la altura del pecho (CAP), cuando se encuentre protegidos en jaulas o los de mayores de 15 cm en el resto de casos".

#### Debe decir:

"2) Trabajo: Poda de formación (pies aislados) y poda forestación.

Fuera de las forestaciones, se certificarán los pies podados de menos de 10 cm de diámetro normal (medido a 1,30 m), cuando se encuentren protegidos en jaulas, o los mayores de 15 cm en el resto de casos".

En la página 14219, en el apartado II del Anexo III,

"4) Trabajo: Apostado de matas.

El apostado, considerándolo para este caso solo como el corte y selección del mejor brote (aposto) con poda de formación asociada solo si es necesaria (POFO-01 y POFO-2), se podrá realizar sobre aquellas matas de Quercus sp. donde, tras el mismo, el pie resultante (aposto) tenga una CAP menor o igual a 10 cm, cuando esté protegido mediante jaula o mayor a 15 cm, en el resto de casos. No se certificará el apostado cuando el pie resultante (aposto) este comprendido entre 10 y 15 cm de CAP".

### Debe decir:

"4) Trabajo: Apostado de matas.

El apostado, considerándolo para este caso solo como el corte y selección del mejor brote (aposto) con poda de formación asociada solo si es necesaria (POFO-01 y POFO-2), se podrá realizar sobre aquellas matas de Quercus sp. donde, tras el mismo, el pie resultante (aposto) tenga un diámetro normal menor o igual a 10 cm, cuando esté protegido mediante jaula o mayor a 15 cm, en el resto de casos. No se certificará el apostado cuando el pie resultante (aposto) este comprendido entre 10 y 15 cm de diámetro normal".

En la página 14216, en el Anexo II, importe por unidad de trabajo Código unidad JAP-03,

#### Donde dice:

"JAP-03.- Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm². Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo. Únicamente para protección de regenerado, no densificaciones.

Coste unitario.- 16,56 €".

#### Debería decir:

"JAP-03.- Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm². Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo. Únicamente para protección de regenerado, no densificaciones.

Coste unitario.- 24,97 €".

Mérida, 12 septiembre de 2017.

Director de Programas Forestales, MOISÉS BURGOS BARRANTES

• • •

DECRETO 158/2017, de 26 de septiembre, por el que se modifican el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040168)

Con la aprobación y publicación oficial del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecieron los requisitos exigibles para su creación, el procedimiento para su reconocimiento y se creó el registro de las mismas en el ámbito territorial de nuestra región.

A su vez, con el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reguló el régimen de ayudas para financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Tras su puesta en funcionamiento, se ha detectado que algunas agrupaciones que necesitan disponer de varios técnicos asesores en sanidad vegetal para un mismo cultivo, no pueden ni incorporar los mismos a la ATESVE ni acceder a las ayudas disponibles para el asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales. Con la nueva regulación que se aprueba, además de subsanar dicha insuficiencia, se modifica también la ayuda mínima susceptible de percepción por la contratación de técnicos asesores y se establecen peculiaridades normativas respecto a las agrupaciones que desarrollan actividades complementarias, de realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, distinguiéndolas así de las que no desarrollan estas actividades.

Por otro lado, con esta modificación se simplifican trámites administrativos en ambas normas reglamentarias y se adaptan a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien, conforme preceptúa la propia disposición final séptima de dicha ley, sus previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico no producirán efectos hasta el 3 de octubre de 2018.

Así pues, con el fin de promover adecuadamente la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal a través de agrupaciones de productores, tal y como preceptúan el artículo 25.b) de la Ley 43/2002, de sanidad vegetal y el artículo 20.2 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, se modifica el régimen regulador vigente de estas agrupaciones de agricultores, cuyos fines son la gestión integrada de plagas, el empleo de medios respetuosos con el entorno y contribuir a garantizar la trazabilidad de los productos agrarios.

En virtud de lo expuesto y al amparo de la competencia exclusiva reconocida a la Comunidad Autónoma en el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en materia de agricultura, así como competencias de desarrollo normativo y ejecución en materias de medioambiente y sanidad agrícola, según dispone el Estatuto en su artículo 10.1, apartados 2 y 9, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017,

#### DISPONGO:

# Artículo 1. Modificación del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos.

Uno. En el artículo 4, los apartados 3, 4.a), 4.d) y 5 quedan redactados del siguiente modo:

- "3. Una vez cumplimentada con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, la solicitud, con la acreditación de quien ostente la presidencia de la agrupación y dirigida a la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".
- "4.a) Para el caso de que el interesado se haya opuesto expresamente a la consulta de los datos relativos al NIF de la agrupación de productores agrícolas por parte de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura, deberá aportarse copia de dicho NIF".
  - "d) Copia de los contratos laborales de los técnicos/as encargados/as de prestar el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario".
- "5. Salvo la copia de los contratos laborales, que deberá aportarse en todo caso, los documentos relacionados en el apartado anterior del presente artículo no serán exigibles cuando ya estuvieran en poder de cualquier Administración Pública, siempre que

el/la solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos".

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

"3. La agrupación deberá disponer, en régimen de contratación laboral, de al menos una persona titulada universitaria que sea asesor/a en gestión integrada de plagas debidamente inscrito/a en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios, en la sección "asesores", de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 42 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. En el contrato de los técnicos/as se especificará que su cometido será el asesoramiento en sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas y su duración será de un mínimo de seis meses durante el período productivo del cultivo, comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre. La contratación de los técnicos/as a tiempo parcial no será inferior al 50% de un contrato a tiempo completo, entendiéndose como tal el que comprenda una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales.

En los casos en que la agrupación disponga de más de un técnico/a, se deberá asignar a cada uno la superficie y socios sobre los que realizarán el asesoramiento en materia de gestión integrada de plagas. Esta superficie y socios no será inferior a la establecida en el anexo III para el grupo de cultivos asesorado".

Tres. Se modifica la letra f) del artículo 10, quedando redactado como sigue:

"f) Remitir a la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura, antes del 16 de noviembre de cada año, un informe de ejecución de los trabajos de sanidad vegetal y cumplimiento de la gestión integrada de plagas desarrollados anualmente en la agrupación, redactada y firmada por los técnicos/as asesores, cuyo contenido mínimo se ajustará a lo establecido en el anexo V del presente decreto. En caso de concurrir a alguna convocatoria de ayudas reguladas en el decreto autonómico extremeño que fomente la concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal, este informe podrá sustituirse por las memorias presentada para la justificación de la subvención concedida".

Cuatro. Se modifica el apartado cinco del artículo 11, quedando redactado como sigue:

"5. Anualmente los técnicos/as asesores/as validarán la gestión de plagas de los cuadernos de explotación de los integrantes de la ATESVE, debiendo conservar las órdenes de tratamiento que respalden los tratamientos realizados. En el caso de agrupaciones que dispongan de más de un/a técnico/a asesor/a para un mismo grupo de cultivo, la validación del cuaderno deberá ser realizada por la técnica asesora o el técnico asesor asignado al socio".

Cinco. Se modifica el Anexo I, que se sustituye por el incorporado al Anexo I del presente decreto.

Seis. Se modifica el acuerdo 4.º del Anexo II, quedando redactado en los siguientes términos:

ases cont	sores en gestión integrada de plagas o trato y que actuarán como asesores/as en	con los/as que firmará el correspondiente n materia de sanidad vegetal; o, en su caso,
prop	ooner como asesor/a de la ATESVE a D./D	i.a
		de profesión
	y co	n NIF n.º,
	el que se ha firmado/firmará contrato la esario)".	aboral (añadir tantos asesores/as como sea
Siete. Se nos:	e modifica el acuerdo 3.º del Anexo IX, o	quedando redactado en los siguientes térmi-
"3.º Prop	poner como asesor/a de la ATESVE a D./	D.a
	de p	rofesión
	_ y con NIF n.º,	con el que se ha firmado/firmará el corres-
pond	diente contrato laboral (añadir tantos ase	sores/as como sea necesario)".

Artículo 2. Modificación del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. En el artículo 3, se añade un nuevo párrafo final al apartado 1 con la siguiente redacción, y el apartado 2 queda redactado del siguiente modo:

"En el supuesto de que la agrupación de productores agrícolas hubiera recibido puntuación, conforme a los criterios establecidos en el artículo 6.3 de este decreto para la prelación de solicitudes, por la realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, la cuantía mensual de la ayuda se incrementará un 15 %".

"2. Serán gastos subvencionables exclusivamente los destinados al pago del salario de los/as técnicos/as contratados/as, excluyéndose los gastos consistentes en dietas, locomoción, pagas de beneficio y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. El importe de la ayuda por cada agrupación de productores agrícolas, con el límite máximo previsto en el apartado anterior, será del 100 % del coste de dichos gastos subvencionables. Para un mismo grupo de cultivos podrá subvencionarse más de un técnico por agrupación siempre que cumplan con las especificaciones reguladas en el artículo 2".

Dos. En el artículo 4, el apartado 4 queda redactado del siguiente modo, y se añade un nuevo párrafo final al apartado 5 con la siguiente redacción:

"4. En caso de prorrateo, la cuantía mensual de la ayuda por cada agrupación prestadora de asesoramiento, en los términos establecidos en el artículo 3 de este decreto, no será inferior al 110 % de la base mínima de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por contingencias comunes para el grupo de cotización 2, categoría profesional de "Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados", vigente en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente.

No obstante, en el caso de que la agrupación de productores agrícolas hubiera recibido puntuación, conforme a los criterios establecidos en el artículo 6.3 del presente decreto para la prelación de solicitudes, por la realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, la cuantía mensual de la ayuda se incrementará un 13,63 %.

En el supuesto de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos fuera tal que no permitiese alcanzar dichas cantidades, se procederá a excluir de la subvención las solicitudes que hubieran obtenido una menor puntuación conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de las presentes bases reguladoras".

"Respecto a las agrupaciones con varios técnicos para el mismo grupo de cultivo, sólo podrá seleccionarse un técnico por este método, excepto si no hubiera más agrupaciones para el mismo grupo de cultivo y, en su caso, provincia".

Tres. En el artículo 5, los apartados 3, 4, 5 y 8 quedan redactados del siguiente modo:

"3. Las solicitudes, conforme al modelo establecido en el anexo II del presente decreto, se cumplimentarán por los interesados en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura a través del trámite "Ayudas Agrupaciones de Sanidad Vegetal", al que se accederá mediante la clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal.

En dicho trámite se pondrá a disposición de las agrupaciones solicitantes el listado de socios de la agrupación que figuran en el registro de ATESVE y las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus socios y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a 31 de diciembre del año anterior al de la correspondiente convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, el tratamiento de los datos del registro relativos a personas físicas se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a su normativa de desarrollo".

"4. Una vez cumplimentadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes, con la acreditación de quien ostente la presidencia de la agrupación y dirigidas a la

Dirección General competente en materia de sanidad vegetal, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

- "5. Junto con la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
  - a) Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.
  - b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente, de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del presente decreto, de que no está incursa en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo III de las presentes bases reguladoras.
  - c) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
  - d) En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
  - e) Respecto a agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo cultivo, relación para cada técnico/a de los integrantes de la agrupación con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos. Esta relación deberá facilitarse en un archivo, tipo excel o similar, por e-mail".
- "8. Recibidas las solicitudes, se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el presente artículo. Si se apreciara algún error u omisión, el órgano instructor requerirá al interesado para que aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados".

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, quedando redactado como sigue:

- "3. En la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto, se valorarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 45 puntos:
  - a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie mínima requerida para cada grupo de cultivo fijada en el anexo I del presente decreto, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie mínima requerida, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie mínima requerida, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie mínima requerida, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie mínima requerida, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de superficie de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerará la superficie asesorada por cada uno.
  - b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número mínimo requerido para cada cultivo fijado en el anexo I del presente decreto, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número mínimo requerido, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 200 % del número mínimo requerido, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número mínimo requerido, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número mínimo requerido, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de titulares de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerarán los socios asesorados por cada uno.
  - c) Si el asesoramiento se presta sobre un grupo de cultivos no clasificados como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 5 puntos. Si el asesoramiento se presta sobre dos grupos de cultivos y uno de ellos no está clasificado como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 2'5 puntos.
  - d) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos.

- e) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.
- g) Por realización de ensayos o estudios para la incorporación, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas de gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el anexo IX de las presentes bases reguladoras, 6 puntos por ensayo o estudio con el límite máximo de 12 puntos.

Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.

Respecto a las agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivos, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerará la superficie y socios asesorados por cada uno. En estos supuestos se podrán solicitar y obtener tantas subvenciones como técnicos contratados, siempre que cumplan los demás requisitos de este decreto".

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

"3. La resolución dictada será notificada a los interesados con arreglo a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Seis. Se modifica el primer párrafo del apartado 3 del artículo 10, quedando redactado en los siguientes términos:

"3. Las agrupaciones de productores, mediante formulario que se ajustará al modelo establecido en el Anexo VI de estas bases reguladoras, deberán presentar la siguiente documentación justificativa por cada técnico asesor:"

Siete. Se modifica el Anexo II, que se sustituye por el incorporado al Anexo II del presente decreto.

#### Disposición final primera. Facultad de ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

## **ANEXO I**

## SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIÓN TECNICA DE SANIDAD **VEGETAL (ATESVE)**

	,			,	
	AGRUPACION		TODEC A	$\Lambda \subset D \setminus C \subset \Lambda$	۸С.
DAIUSI	AURLIPAL IUNI	1)F PK() ) (	IUKES	4(7K)( ())	Α>.

DATOS DE LA AGRU	PACIO	N DE PRODUC	TORES AC	GRICOLAS:				
Denominación:								
NIF:	IF: Forma jurídica:							
Domicilio a efectos	de not	ificaciones:						
C.P.	Locali	dad:			Provinci	a:		
Teléfono:		FAX:		E-mail:				
DATOS DE LA PRESI	DENC	ia de la agri	JPACIÓN:					
Primer apellido:				Segundo ape	ellido:			
Nombre:			NIF:			Teléfono:		
Relación de persona durante los controles		-	gestionar	, aportar info	ormación	o representar a la ATESVE		
Primer apellido:				Segundo ape	ellido:			
Nombre:	Nombre: NIF: Teléfono:							
Primer apellido:	Primer apellido: Segundo apellido:							
Nombre:			NIF:			Teléfono:		
	-							

**SOLICITA** el reconocimiento oficial como Agrupación Técnica de Sanidad Vegetal y su inscripción en el Registro de ATESVE, al amparo del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, para los siguientes cultivos:

Grupos de cultivos solicitados (máximo de 2)						
	Superficie (Ha)	N.º de asociados				
Viñedo						
Olivar						
Hortícola						
Frutal regadío						
Frutal secano, almendro, higuera y castaño						
Cerezo						
Arroz						
Tabaco						
Frambuesa y pequeños frutos						
Dehesa						
Maíz y leguminosas de regadío						
Cereales de invierno						

A	■ NO PRESTO CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la consulta de los datos relativos al NIF de la agrupación de productores agrícolas.								
A la	presente solicitud acompaña:								
	Para el caso de que el interesado se haya relativos al NIF de la agrupación de produc	opuesto expresamente a la consulta de los datos tores agrícolas, copia de dicho NIF.							
	Declaración responsable de constitución de	la ATESVE (modelo anexo II).							
	Relación de integrantes de la agrupación, conforme al resumen informatizado proporcionado por la aplicación ARADO-LABOREO en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, superficie en hectáreas e indicación del grupo de cultivo para el que se integra en la ATESVE.								
	Copia del contrato laboral en vigor del técnico en el ámbito fitosanitario.	técnico/a encargado de prestar el asesoramiento							
	□ Programa fitosanitario de asesoramiento técnico a los agricultores/as en materia de sanidad vegetal, gestión integrada de plagas e higiene en la producción primaria agrícola, con el contenido mínimo del Anexo X.								
documo siempro	entos no serán exigibles cuando ya estuvie	cnico/a, que deberá aportarse en todo caso, dichos oran en poder de cualquier Administración Pública, echa y el órgano o dependencia en que fueron							
	Documento y fecha	Órgano							
E	En de 20 El/La Presidente/a de la agrupación								

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

Fdo.: \_\_\_\_



corriente de pago con la Seguridad Social.

## ANEXOII

# SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES

DAT	OS DE LA A	GRUPAC	CIÓN D	E PRODUCTO	RES AGRÍO	COLAS	}	
Den	ominación:							
NIF:		Domic	cilio a efe	ectos de notificac	ciones:			
C.P.		Locali	ocalidad:			Pr	ovincia:	
Telé	fono:		FAX:		E-mail:			
Culti	vo/s:		Su	uperficie (ha):		N.º de	e asociados:	
	OS DEL PRI	ESIDENT	ΓE DE L	A AGRUPACIO	<b>ÓN</b> Segundo apo	ellido:		
	ier apelliaor				Segundo apo	cilido.		
Nom	ibre:			DNI:			Teléfono:	
	No se han ol		son los	siguientes:				
de la órga Admi comp	as Administra no gestor p inistración T petente en m	aciones P ara reca ributaria, nateria de	Públicas, ibar los por la e hacien	con la preser certificados Tesorería Ge	ntación de la o informació eneral de la de Extrema	a solici ón a · a Segu adura.	ocedimiento Administrativo Común itud se presume la autorización al emitir por la Agencia Estatal de uridad Social y por la Consejería En caso contrario, si NO se otorga siguiente:	
_	Territorio p corriente de NO PRESTO	oara acce e pago co O CONSE	eder a la on la Age NTIMIEN	a información encia Estatal de NTO a la Conse	vía telemáti e la Administ ejería de Me	ica sol tración dio Am	nbiente y Rural, Políticas Agrarias y bre la situación de encontrarse al Tributaria. nbiente y Rural, Políticas Agrarias y bre la situación de encontrarse al	

□ NO PRESTO CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo,

#### Para los siguientes grupos de cultivos

Cultivo solicitado (máximo de 2)					
Viñedo					
Olivar					
Hortícola					
Frutal regadío					
Frutales de secano, higuera, almendro y castaño					
Cerezo					
Arroz					
Tabaco					
Frambuesa y pequeños frutos					
Dehesa					
Maíz y leguminosas de regadío					
Cereales de invierno					

N	0 4	e técnicos	de la	agrupación:
IV.	··u	e tecilicos	ue ia	aui upacioii.

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato (en el caso de agrupaciones con mas de un técnico asesor por grupo de cultivo, rellenar un cuadro para cada técnico):

Mes	Contrato	Horas/semana	€/mes solicitado*
enero	SI/NO		0
febrero	SI/NO		
marzo	SI/NO		
abril	SI/NO		
mayo	SI/NO		
junio	SI/NO		
julio	SI/NO		
agosto	SI/NO		
septiembre	SI/NO		
octubre	SI/NO		
noviembre	SI/NO		0
diciembre	SI/NO		0
TOTAL	meses	Media horas semana	€ solicitados

<sup>\*</sup>incluida parte proporcional de la paga extra

### A la presente solicitud acompaña:

encontrarse al corriente de pago con la Age	CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encia Estatal de la Administración Tributaria, y/o con la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos ellos, 115.
expresión del DNI o NIF, nombre, apel indicación de si se hallan inscritos en el Reg	ación en el momento de cumplimentar la solicitud, con lido primero, apellido segundo, cultivo segundo e pistro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde es, no hubiesen sufrido variación alguna.
relación de los integrantes de la agrupacio	e un técnico asesor para el mismo grupo de cultivos, ón en el momento de cumplimentar la solicitud, con o primero, apellido segundo, cultivo y superficie en no de ellos.
□ Declaración responsable de la agrupacion figura en el Anexo III.	ón, firmada por su Presidente/a, según el modelo que
□ Tarifas que la agrupación pretenda co soliciten la prestación de asesoramiento téc	obrar a los agricultores que no estén afiliados y que nico.
□ En su caso, relación de ensayos o es gestión integrada de plagas que se realizar	studios para la incorporación de nuevas técnicas de n desde la agrupación.
	os que ya constan en los archivos de cualquier órgano o dependencia en que fueron presentados o
Documento	Órgano
EnEI/La President	, a de e/a de la agrupación

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA



## III AUTORIDADES Y PERSONAL

## 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050405)

Advertido error en la publicación del anexo, especialidad veterinaria, de la Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 188, de 29 de septiembre, se procede a su oportuna rectificación, en el sentido de suprimir en el citado anexo de especialidad veterinaria, página 32813:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
SALAZAR ARROBAS RAFAEL CARLOS	08869254V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	5224	ZONA DE ZAFRA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050404)

Advertido error en la publicación del Anexo de la Orden de 25 de septiembre de 2017 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 188, de 29 de septiembre, se procede a su oportuna rectificación, en el sentido de incluir en primer lugar en la tabla del Anexo:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
SALAZAR ARROBAS RAFAEL CARLOS	08869254V	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	2000008	BADAJOZ

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062112)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.e) del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Cesar a los profesionales libres colegiados en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura D. Santiago Julián Murillo Martínez, como vocal titular del Jurado Autonómico de Valoraciones, y a D.ª Rocío Clemente Vicario, suplente del mismo, y nombrar en su sustitución a los profesionales libres colegiados en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, D. Manuel Herrero Sánchez como Vocal titular, y, como suplente, a D. Juan Antonio Ortiz Orueta.

Esta resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y de la misma se dará traslado al Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones y a los miembros del Jurado designados.

Mérida, 19 de septiembre de 2017.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



# **III** OTRAS RESOLUCIONES

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2017, para la promoción y fomento de la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019). (2017062065)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2017, para la promoción y fomento de la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de septiembre de 2017.

La Secretaria General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2017, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a, 26 de mayo de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, D.ª. M.ª. Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, Don Jesús Gumiel Barragán, en calidad de Presidente de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con CIF: G-06014013 y actuando en el ejercicio de funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos vigentes de APAMEX, como representante legal de la misma, según acuerdo de la Asamblea Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2013.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

#### **EXPONEN**

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (en adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos prepuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Participarán en la ejecución de las actuaciones previstas en el VII Plan PRL todas aquéllas entidades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos a alcanzar durante todo su periodo de vigencia.

En particular, dentro del Objetivo 3, el VII Plan PRL establece la realización de campañas de sensibilización dirigidas a diversos colectivos y sectores específicos, con el fin de genera mayor conciencia preventiva (3.2).

Asimismo, la actuación 2.3 del VII Plan PRL, para la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Extremadura, está abierta a la colaboración y participación de todas las entidades que trabajen a favor de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (DOE extraordinario, de 28 de enero), contempla una subvención nominativa a favor de APAMEX, por un importe de cuarenta mil euros (40.000 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9001 "Subvención Nominativa APAMEX (Asoc. para la Atenc. e Integrac. Social Personas con Discapac. Física)", proyecto 2014.14.03.0001 "SN APAMEX. Programa Adaptación de Puestos de Trabajo", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escritos con fecha de registro de entrada 7 y 15 de febrero de 2017, APAMEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, acompañando declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y con la seguridad social, así como la autorización a la administración para la comprobación de oficio, y el plan de actuaciones para 2017.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes,

## CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Asociación para la Atención y la Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), para el desarrollo de actuaciones tendentes a promover y apoyar a las personas con discapacidad con el objetivo principal de lograr la adaptación del puesto de trabajo favoreciendo el proceso de inserción sociolaboral, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), en el ejercicio presupuestario 2017, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este Convenio.

#### Segunda. Medios aportados.

APAMEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en el Anexo.

#### Tercera. Plan de Actuación.

APAMEX ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones a desarrollar, medios humanos que llevaran a cabo

las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, incluyendo un presupuesto general de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

#### Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a APAMEX el importe total de 40.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9001 "Subvención Nominativa APAMEX (Asoc. para la Atenc. e Integrac. Social Personas con Discapac. Física)", proyecto 2014.14.03.0001 "SN APAMEX. Programa Adaptación de Puestos de Trabajo", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el Anexo al presente Convenio.

#### Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 20.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- b) El 50 % restante por importe de 20.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, APAMEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación. La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

#### Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2017 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Este párrafo antes estaba en la cláusula cuarta).

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

# Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2017 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de APAMEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente Convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2017, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan esté requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañase a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por APAMEX, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) APAMEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de APAMEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

APAMEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

# Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por APAMEX.

# Décima. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

# Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo

establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

# Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

 Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de APAMEX de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
- 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
- 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

# Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

# Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura, Por APAMEX, La Consejera de Educación y Empleo El Presidente

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO.: JESÚS GUMIEL BARRAGÁN

#### ANEXO

#### PLAN DE ACTUACIONES

Se presentan a continuación las actuaciones a efectuar por APAMEX en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Trabajo para actuaciones contenidas en el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2016-2019 en materia de fomento de la prevención de riesgos laborales para personas con discapacidad durante la anualidad 2017.

Previamente a este plan de actuación se ha realizado un análisis y evaluación del trabajo realizado desde la puesta en marcha del departamento.

Seguidamente se enuncian las acciones a realizar:

- Servicio de Información y Asesoramiento
- Servicio de información y asesoramiento a empresas con personas con discapacidad en su plantilla de trabajo con la finalidad de estudiar y proponer adaptaciones para la mejora de sus condiciones laborales según las limitaciones del trabajador y las tareas a desempeñar en sus puestos de trabajo. Hay que recordar que este departamento funciona según la demanda.
- Para la ejecución del asesoramiento sobre las adaptaciones, se realiza un análisis in situ, del puesto de trabajo-tareas-trabajador con discapacidad, previa citación según la disponibilidad del empresario y del trabajador y según turno de la jornada laboral (mañana y/o tarde).
- Se prevé la entrada de consultas particulares según demanda y la solución de 30 a 40 a través de Informes de Adaptación del Puesto de Trabajo.
- Seguimiento de las Adaptaciones de los Puestos de Trabajo para Personas con Discapacidad.
- Fomento de la puesta en marcha de las recomendaciones de las adaptaciones propuestas en los diferentes Estudios de Adaptación entregados en la anualidad anterior.
- Seguimiento y documentación gráfica de todas las propuestas en los Informes que se han llevado a cabo, con el objetivo de valorar las adaptaciones realizadas, y el grado de satisfacción del trabajador y del empresario a través de un cuestionario, para posterior cierre del expediente.
- Investigación en materia de adaptación.
- Contacto y/o visitas a empresas, asociaciones, federaciones, proveedores de productos de apoyo y/o de desarrollo de nuevas tecnologías y software, etc. de Extremadura y España, para la documentación y asesoramiento sobre la viabilidad e idoneidad de las adaptaciones previstas a llevar a cabo en relación con los casos estudiados.

- El contacto y/o visitas dependerá de las capacidades de cada trabajador, y de las demandas de los puestos de trabajo estudiar.
- Colaboración con la Universidad de Extremadura, más concretamente con la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Badajoz a través del programa creado por el Departamento: Innovando para Adaptar con motivo de la búsqueda e investigación constante en materia de adaptaciones y/o productos de apoyo durante el estudio de los puestos de trabajo. Proposición de creación de herramientas inexistentes en el mercado que favorecen el desarrollo funciones en el puesto de trabajo de manera ergonómica para el trabajador.
- Actualizaciones, Realimentación y Perfeccionamiento de la actividad.
- Revisión y búsqueda continúa de legislación y/o subvenciones existentes en materia de adaptación de puestos de trabajo a nivel estatal y autonómico para la actualización de la normativa vigente, inclusión en base de datos y difusión de las convocatorias públicas existentes en materia de adaptación de puestos de trabajo.
- Actualización periódica de la base de datos de "Adaptaciones y Productos de Apoyo", con las últimas novedades en productos de apoyo, mobiliario adaptado, etc. con el fin de conocer y disponer de los últimos avances en este campo.
- Revisión y/o modificación, de los protocolos, registros, bases de datos, etc. del departamento con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los procedimientos empleados en el departamento.
- Apoyo a la Dirección General de Trabajo y de los Técnicos del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral.
- Servicio de información y asesoramiento en todas las cuestiones que sean demandadas en materia de adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
- Servicio de Sensibilización y Formación.
- Ofrecimiento de formación en materia de adaptación de puestos de trabajo, a mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, servicios de prevención, asociaciones/federaciones de discapacitados, ayuntamientos, colegios profesionales, etc.
- Realización de jornadas con la exposición de las actuaciones más destacables llevadas a cabo.
- Búsqueda y asistencia a jornadas, cursos y cualquier otro tipo de acción formativa relacionada con la adaptación de puestos de trabajo y la discapacidad, para aumentar y mejorar los conocimientos del Departamento y así la eficacia y eficiencia del departamento.
- Participación en convocatorias de premios regionales y nacionales.

- Búsqueda y participación en convocatorias de premios regionales y nacionales relacionados con la prevención de riesgos laborales, la adaptación de puestos de trabajo y/o las personas con discapacidad.
- Actuaciones de Difusión, Publicidad y Sensibilización.
- Campaña en medios de comunicación. Continuación de las actuaciones realizadas de presentación a la prensa del departamento, de la relevancia y del ámbito de actuación del mismo; informando de cada una de las actuaciones destacables realizadas.
- Campañas de difusión, publicidad y sensibilización presencial a nivel regional, a empresas ordinarias, centros especiales de empleo, organizaciones colegiales, asociaciones de personas con discapacidad, servicios de prevención, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, entre otras; a través de la entrega de díptico informativo, de la realización de charlas, de participación en jornadas divulgativas, etc., con el objeto de dar a conocer el servicio y de ofertar de forma directa sus servicios.
- Actualización y difusión del Catálogo de Productos para la Adaptación de Puestos de Trabajo de Personas con Discapacidad desarrollado por el Departamento en la anualidad del 2016.
- Establecimiento de contacto con administraciones locales y con las asociaciones y federaciones que forman la FEMPEX y la CREEX respectivamente.
- Reuniones con las distintas mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como servicios de prevención para el desarrollo de líneas de trabajo en común por el bien de las personas con discapacidad.

# PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO ANUALIDAD 2017

a) PERSONAL:( Retribuciones, seguros sociales y gestoría).
<ul> <li>Dos Técnicos a jornada completa ( de enero a diciembre).</li> </ul>
— Un Auxiliar administrativo 30 horas semanales (previsible cinco meses):
Total personal:
b) GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS:
c) MATERIAL FUNGIBLE: 500 euros
PRESUPUESTO TOTAL: 40.000 euros

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del Programa Formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062083)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución del Programa Formativo "Proyecto Millenials" para el fomento del trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN







COONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESTATAL, ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "PROYECTO MILLENIALS" PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO POR CUENTA AJENA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Madrid a 21 de abril de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9, autorizado para el presente acto por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

#### **EXPONEN**

I. La Escuela de Organización Industrial, en adelante EOI, es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI2014ES05M9OP001, de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuen-







tras empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", y la Prioridad de Inversión 8.2. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

- II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y mejora de empleo juvenil y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

#### **ACUERDAN**

# Primero. Objeto.

1. El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el SEXPE para la ejecución del Programa denominado "Proyecto Millenials", para el fomento







del trabajo por cuenta ajena en jóvenes, que se desarrollará dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" del Fondo Social Europeo 2014-2020, por lo que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo. Con ellos se consigue:

- a) La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.
- b) Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- 2. El Proyecto Millenials para el fomento del trabajo por cuenta ajena contempla el siguiente itinerario:
  - 1.º Programa de adaptación al empleo: formación práctica en habilidades y en conocimientos técnicos en áreas demandadas por el mercado laboral de la región.
  - 2.º Ayudas a la contratación a aquellas empresas que se comprometan a contratar a los jóvenes en un periodo de al menos 6 meses de duración con el objetivo final de crear un puesto de trabajo cualificado y de calidad.
- 3. Los Programas se celebrarán a partir de marzo de 2017, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuanto a la estimación del número de acciones formativas y convocatorias de ayudas a desarrollar, se prevé realizar las siguientes acciones:
  - 16 acciones formativas, en los años 2017 y 2018, que en total beneficiarán aproximadamente a unas 320 - 400 personas.
  - Además, se estima realizar 1 convocatoria de ayudas para 70 personas aproximadamente en 2017 y otra convocatoria en 2018 para otras 70 personas aproximadamente, lo que permitiría incorporar a unos 140 jóvenes a un puesto de trabajo.
- 4. Los participantes en los Programas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Jóvenes entre 16 y menos de 30 años (o la edad límite que en su momento pueda establecer el Sistema Nacional de Garantía Juvenil) en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
  - b) Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Superar el proceso de selección.







Serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo del curso formativo, sí que serán necesarios ciertos conocimientos o cualidades previas. Además, los destinatarios serán aquellos jóvenes que cumpliendo los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus habilidades y capacidades para incorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

A priori, se estima que el número de participantes para los programas formativos sea de aproximadamente 320 a 400 personas.

5. Los destinatarios de las Ayudas, serán aquellas empresas que demanden puestos de trabajo, destinados principalmente a los perfiles de jóvenes que han recibido las acciones formativas anteriores. Para recibir estas Ayudas, las empresas se comprometen a contratar a los jóvenes en un periodo de al menos 6 meses de duración, el objetivo final es crear un puesto de trabajo de calidad.

Asimismo, se estima que el número de ayudas que se concederá a las empresas para la contratación por cuenta ajena será de 140 aproximadamente, empleando preferentemente a los jóvenes que han participado en las acciones formativas previas.

6. EOI entregará un título que acredite la participación de los alumnos.

Para la obtención del título será necesario cumplir los requisitos de asistencia y superación del Programa establecidos por EOI, que se detallarán en la solicitud de inscripción.

El título reflejará la duración en horas del Programa formativo determinada de acuerdo con las directrices académicas instituidas por EOI, e incluirá en su cómputo tanto las horas de fase formativa (lectivas y de tutoría estimadas por alumno) como las horas estimadas para el trabajo individual de los alumnos incluyendo el desarrollo de proyectos concretos.

#### Segundo. Aportaciones de las partes.

- 1. EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
  - Dirección y ejecución académica de los Programas.
  - Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.







- Administración de los Programas.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Selección de alumnos y profesores.
- Contratación y pago del profesorado.
- Aportación de la documentación docente.
- Evaluación de los alumnos.
- Coordinación central de alumnos y profesores.
- Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
- 2. El SEXPE contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
  - Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
  - Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los Programas.
  - Coordinación local de alumnos y profesores.
  - Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el SEXPE y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
  - Colaboración con EOI en la búsqueda de contratos en prácticas, becas o contratos laborales con una duración de 6 meses o superior a los jóvenes participantes de los proyectos.
- 3. Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo a lo especificado en este Convenio.
- 4. Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.







# Tercero. Comisión de seguimiento.

- 1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.
- 2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
  - Realizar un seguimiento de las actividades.
  - Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
  - Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
  - Aprobación de las bases propuestas por la EOI para la selección del alumnado y realización de las actividades formativas.
  - Conclusión de las actuaciones realizadas en la anualidad 2016 y 2017.
  - Propuesta de aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.
- 3. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del SEXPE, El Director Gerente del SEXPE y la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, o personas en quienes deleguen.
  - Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI, y como secretario el Director de Iniciativa Emprendedora.
- 4. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen.
  - Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.
- 5. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.







#### Cuarto. Selección de los destinatarios finales.

- 1. El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública, que será difundida al menos en la Web de EOI, y en la web extremaduratrabaja.net.
  - En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.
- 2. Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:
  - La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.
  - Formación y experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.
  - Pruebas de conocimiento (inglés, numéricas, de competencias...).
  - Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer, previa justificación documental correspondiente).
  - Desempleado de larga duración (>1 año) mediante aportación de documentación justificativa)
- 3. El procedimiento de selección de los destinatarios finales de las ayudas a la contratación por Cuenta Ajena, se determinará en la orden de Bases correspondiente y convocatoria en las que se estima evaluar, como ejemplo:
  - Solicitud para la contratación indefinida a tiempo completo.
  - Solicitud para la contratación de más de una persona por la misma entidad.
  - Adecuación de la empresa a los requisitos de la convocatoria.
  - Valoración del puesto de trabajo a requisitos de la convocatoria.







- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión).
- Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...).
- 4. Las puntuaciones de estos aspectos, tanto en las acciones formativas como en las ayudas, establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.
- 5. Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, tanto en la formación como en las ayudas, que será difundida al menos en la Web de EOI y en la web de extremaduratrabaja.net y cuyos elementos de difusión deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el Programa en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
  - b) Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea.
  - c) referencia expresa "Fondo Social Europeo".
  - d) declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión, para destacar el valor añadido de la intervención.
- 6. La selección final de los destinatarios se realizará por EOI, Escuela de Organización Industrial.

# Quinto. Financiación.

El presupuesto estimado de los Programas es de dos millones de euros  $(2.000.000,00 \in)$ , al que contribuirán ambas partes.







La financiación de los Programas se realizará por EOI y el SEXPE, en los siguientes términos:

— El SEXPE dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de ciento sesenta y dos mil doscientos euros (162.200,00 €),con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B44400, código proyecto gasto 201214040001000, fuente de financiación CA, correspondiente al Programa formativo, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del Programa formativo, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por parte del SEXPE no tiene carácter de subvención.

 — EOI aportará el resto del coste de los Programas, un millón ochocientos treinta y siete mil ochocientos euros (1.837.800,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en el Expositivo I, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

#### Sexto. Difusión.

- 1. En todas las acciones derivadas de la ejecución de este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes firmantes del mismo, y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión, tales como Inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc, en cuanta documentación se genere. De conformidad: con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por el que se establecen disposiciones en esta materia:
  - Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
  - En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre los Programas en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
  - Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea".







- La referencia expresa "Fondo Social Europeo".
- La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e
   "Iniciativa de Empleo Juvenil", para destacar el valor añadido de la intervención.
- 2. De igual forma, en los Programas se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
- 3. Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

# Séptimo. Confidencialidad.

- 1. Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.
- Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

#### Octavo. Propiedad intelectual.

- 1. Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el SEXPE, y en la medida en que sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. relativo a la obra en colaboración.
  - La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
- 2. Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso







comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/

- 3. En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el SEXPE), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.
- 4. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

# Noveno. Protección de datos de carácter personal.

- 1. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el SEXPE accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley citada, se compromete a:
  - No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
  - Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el SEXPE deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

- 2. El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al SEXPE de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.
- 3. El SEXPE responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que por parte de éste participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.







# Décimo. Vigencia y extinción.

- 1. El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2018.
- 2. Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.
- 3. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
  - a) Cumplimiento del objeto.
  - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
  - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
  - d) Acuerdo de las partes firmantes.
  - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

# Undécimo. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. d).







Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación EOI,

Por el SEXPE,

DON FERNANDO BAYON MARINÉ

D. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ (Resolución de 2 de octubre de 2015, DOE n.º 120 de 20 de octubre)

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2017, de la Consejera, por la que se modifican los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de utilización común por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, correspondientes a los contratos de obras, servicios y suministros por procedimiento negociado sin publicidad, para adaptarlos al acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017, por el que se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada. (2017062109)

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de junio de 2017, se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada, imponiéndose unas obligaciones de publicidad mínimas respecto a todos los contratos a que se refiere el apartado 2 el artículo 177 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000 euros si se trata de contratos de obras y a 60.000 euros si se trata de otros contratos, de forma que se establece la obligación de publicar en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura anuncios con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular una primera oferta que sea objeto de negociación. En dicho anuncio se fijará el plazo que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Por este motivo, y considerando que era necesaria la adaptación de los modelos de pliegos establecidos por Acuerdo de Consejo de Gobierno de utilización común por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, en la sesión de 18 de julio de 2017, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar, por razones de agilidad en la tramitación y eficiencia, a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo la modificación de los mismos con la finalidad de adaptarlos al Acuerdo citado.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la sesión plenaria celebrada el 7 de julio de 2017, analizó las propuestas de modificaciones de los modelos de pliegos y mostró su conformidad con las mismas.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO:

Primero. Modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de utilización común por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y su sector público, correspondientes a los contratos de obras, servicios y suministros por procedimiento negociado sin publicidad, con el objeto de adaptarlos al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de

junio de 2017, por el que se instruye a las entidades del sector público autonómico para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada, y dar difusión a los mismos a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 2017.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos entre las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de ayudas para la concesión de ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables para el ejercicio 2017, pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, según la Orden de 29 de noviembre de 2016. (2017050388)

BDNS(Identif.):324729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 235, de 9 de diciembre de 2016, el extracto de la orden de 29 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables, línea de ayudas 3 (Empresas privadas, empresarios individuales o autónomos y proveedores de servicios energéticos), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de créditos previstos en el artículo 10 de la orden de convocatoria correspondientes a la aplicación presupuestaria 1406 333A 770 00, por importe de 2.932.881,77 euros, siendo su desglose el siguiente:

- 1.252.111,35 euros con cargo al proyecto de gasto 2016140060018 "Fomento de las energías renovables en Pymes: energía solar fotovoltaica y mixta eólica-fotovoltaica, aisladas y de autoconsumo". Dentro de estos 1.252.111,35 euros, se destinan 894.365,25 euros a la modalidad 1 y 357.746,10 euros a la modalidad 2.
- 208.378,01 euros con cargo al proyecto de gasto 2015120060018 "Fomento del uso otras energías renovables en empresas".
- 1.016.283,42 euros con cargo al proyecto de gasto 2015120060017 "Fomento del uso del biogás en empresas". Dentro de estos 1.016.283,42 euros, se destinan 716.283,42 euros a la modalidad 1 y 300.000,00 euros a la modalidad 2.
- 456.108,99 euros con cargo al proyecto de gasto 2015120060016 "Fomento del uso de la biomasa en empresas".

Mérida, 20 de septiembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras, JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8968. (2017062104)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: L1: Celda de línea libre existente del CT "Cepansa" n.º 140303100.

L2: Empalmes a realizar (según plano 02-Emplazamiento) con la LSMT existente del CT "D. Caballos I Plas" que actualmente enlaza con el CT "Cepansa, la cual se cortará.

L3: Celda de línea a instalar del CT "Ponderance 2000" n.º 140305570.

Final: L1: Celda de línea libre existente del CT "Textil" n.º 140303110.

L2: Celda de línea a instalar en el CT "Ponderance 2000".

L3: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "D. Caballos I Plas" que actualmente enlaza con el CT "Cepansa", la cual se cortará y enlazará, en el apoyo 2010 existente (conexión con XS) con la LSMT existente que alimenta al CT "Mundi-Fruts" n.º 903302459.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: subterránea. Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,248.

Longitud total en km: 0,248.

Emplazamiento de la línea: Avda. Martín Palomino.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8968.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 29 de agosto de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de aglomerado asfáltico, promovida por Fervián Vías y Áridos, SL, en el término municipal de Montehermoso. (2017062058)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para planta de aglomerado asfáltico, promovido por Fervián Vías y Áridos, SL, en el término municipal de Montehermoso.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.

Tercero. La actividad se ubica en el polígono 23, parcela 249. Montehermoso (Cáceres). Coordenadas UTM: X=725649, Y=4425292. Huso: 29, ETRS89

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 28 de junio de 2016, publicado en el Diario Oficial de Extremadura con fecha de 30 de agosto.

Quinto. Consta en el expediente Informe del aparejador municipal de fecha 20 de mayo de 2016 y con fecha de registro de entrada 28 de noviembre de 2016, acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto, conforme al artículo 21 del Decreto 81/2011. En dicho informe no se pronuncia desfavorablemente respecto al resto de competencias municipales.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 16 de junio de 2017 se recibe escrito del Ayuntamiento de Montehermoso en el que se certifica que se ha notificado por escrito a los interesados la solicitud de autorización ambiental unificada de la actividad. En el mismo escrito también se certifica que no consta que se hayan presentado alegaciones.

Séptimo. Consta en el expediente Informe favorable de impacto ambiental con número de expediente IA15/00919.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artícu-

lo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, este Órgano Directivo,

#### RESUELVO:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Fervián Vías y Áridos, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de aglomerado asfáltico referido en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Montehermoso, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/074

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN

- a Producción, tratamiento y gestión de residuos generados
- 1. No se autoriza la generación de ningún residuo peligroso.
- 2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)	CANTIDAD PREVISTA (m³/año)
Envases de papel y cartón	Proceso productivo	15 01 01	0,350 m³
Envases de plástico	Proceso productivo	15 01 02	0,350 m³

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
  - b Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica
- 1. La instalación industrial consta de 7 focos de emisión significativos, que se detallan en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011					
N.º	Denominación	Tipo	Grupo	Código	Proceso asociado
1	Emisión de: a) Gases de combustión tambor secador fuel-oil (11,6 MWt) b) Partículas		В	03 03 13 00	Secado áridos en la unidad tambor-secador
2	Emisión de gases de combustión caldera fuel-oil (11 MWt)	Confinado Continuo	С	03 01 03 03	Calentamiento depósitos de betún y precalentamiento del fueoil
3	Emisión de gases de combustión en el Grupo electrógeno de gasóleo (0,29 MWt)		С	03 01 05 04	Suministro energía eléctrica a Planta

4	Emisión de compuestos orgánicos volátiles en venteo en el almacenamiento del betún		В	03 03 13 00	Tanques de almacenamiento
5	Emisión de compuestos orgánicos volátiles en el proceso de carga de producto acabado en camión de transporte		В	03 03 13 00	Carga de producto acabado
6	Emisión de partículas en: a) Descarga de árido en tolvas b) Zona de acopio de áridos c) Zona de acopio de filler y árido rechazado d) Cinta colectora e)Cinta elevadora	Difuso Continuo	С	04 06 17 50	Alimentación árido al tambor-secador Acopio y manipulación de áridos Calentamiento de árido y acopio de árido seco en tolva
7	Emisión de partículas debido a la circulación de equipos de transporte interno por zonas no pavimentadas		-	08 08 04 00	Transporte interno

2. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de fuel oil procedentes del quemador del tambor secador (29 MWt) empleado para el secado del árido y con las partículas en suspensión que se emiten durante la operación de secado, así como los COVs que se emiten en la mezcla del betún con el árido.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	50 mg/Nm³
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	1700 mg/Nm³
Monóxido de carbono, CO	300 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	650 mg/Nm <sup>3</sup>

3. Las emisiones canalizadas del foco 2 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes de la caldera de aceite térmico (potencia térmica nominal 11 MWt) empleada para el calentamiento del betún almacenado en los tanques y de precalentamiento del fueloil empleado por el quemador del tambor-secador.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	30 mg/Nm³
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	700 mg/Nm³
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	450 mg/Nm³

4. Las emisiones canalizadas del foco 3 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes del grupo electrógeno (0,29 MWt) empleado para el suministro de energía eléctrica a la planta.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	700 mg/Nm³
Partículas	30 mg/Nm³
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno, $NO_x$ (expresados como dióxido de nitrógeno, $NO_2$ )	450 mg/Nm³

5. Los valores límite de emisión establecidos para los focos 1, 2 y 3 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -f- de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

6. El resto de focos (4, 5, 6 y 7) son considerados como generadores de emisiones difusas en los términos que se establecen a continuación:

FOCO	EMISIÓN DIFUSA GENERADA		
4	Compuestos orgánicos volátiles producidos por los venteos producidos durante las operaciones de almacenamiento del betún caliente en los tanques		
5	Compuestos orgánicos volátiles producidos por el proceso de carga de producto acabado en camión de transporte		
6	Partículas emitidas en las operaciones de vertido de árido a la tolva de alimentación a la unidad tambor-secador, en las operaciones de manipulación en la zona de acopios de árido y en los silos de almacenamiento de filler y árido seco en exceso		
7	Partículas originadas en el tránsito de equipos de transporte por zonas no pavimentadas		

Para estos focos de emisión dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma, en el caso de las partículas, no se generarán emisiones que puedan originar en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM <sub>10</sub>	50 mg/Nm³ (valor medio diario)

Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el capítulo - f -.

7. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	La evacuación de los gases de combustión y partículas y compuestos orgánicos volátiles se realizará mediante chimenea
	Se dispondrá de un filtro de mangas como sistema de depuración de las emisiones a la atmósfera
	Las instalaciones deberán ser estancas para garantizar que las emisiones a la atmósferas sólo son evacuadas a la atmósfera por la chimenea
2	La evacuación de los humos de combustión se realizará mediante chimenea
3	La evacuación de los humos de combustión se realizará mediante chimenea
4	Las instalaciones deberán ser estancas para evitar las emisiones de vapores a la atmósfera, a excepción de las zonas diseñadas para venteo de vapores
5	El equipo de mezclado de áridos, filler y betún estará cerrado de manera que no se produzcan emisiones de compuestos orgánicos volátiles en esa etapa del proceso
6	Instalar pantallas cortavientos junto a las tolvas de alimentación de árido frío y a cada lado de las mismas posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante
	Proteger las cintas transportadoras de árido mediante un carenado a lo largo de todo el chasis que evite la dispersión del polvo del árido
	Ubicar los acopios de árido y filler en los lugares más protegidos del viento dominante
	No realizar acopios con alturas superiores a 3 metros
	Humedecer la zona de acopios, especialmente donde se almacenen los áridos que presenten una mayor cantidad de finos en su granulometría
	Los silos de almacenamiento de árido presentarán un diseño tal que se minimice la erosión del acopio por los vientos dominantes
	Instalar sistema que garantice la permanente humectación del árido y filler almacenado
7	Humedecer, de forma periódica, las zonas de tránsito de maquinaria y vehículos de transporte
	Establecer una velocidad máxima de circulación para los equipos de transporte de 30 km/h

- 8. En cualquier caso, para todos los focos de emisión (1, 2, 3, 4, 5 y 6), y sin perjuicio de las medidas técnicas establecidas con anterioridad, se garantizará el cumplimiento tanto de los valores límite de emisión para la totalidad de contaminantes emitidos a la atmósfera como de los objetivos de calidad del aire establecidos en la normativa que sea de aplicación.
  - c Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
- 1. La instalación industrial no realizará vertidos de aguas residuales al suelo o al dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
- 2. Al objeto de prevenir la afección del suelo o de las aguas subterráneas, los almacenamientos de gasoil, fueloil y betún; el mezclador; la zona de carga del producto; la caldera de aceite térmico; el almacenamiento de áridos con betún producidos en el proceso como subproducto; y el resto de zonas de manipulación de betún o aglomerado asfáltico se ubicarán sobre solera impermeable, y contarán con cubeto de retención o medida similar cuando sea preceptivo.
  - d Medidas de protección y control de la contaminación acústica
- 1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

FUENTE SONORA	NIVEL RUIDO (DBA)	
Planta de aglomerado asfáltico	80	

- 2. La actividad se desarrollará en horario diurno. En ningún caso se superarán los niveles de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, los NRE serán inferiores a los límites marcados por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones
  - e Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica
- Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- 2. Se minimizará la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones o rangos espectrales innecesarios para la realización de la actividad.

# - f - Plan de ejecución

- En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 4 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Informe de mediciones a la atmósfera.
  - d) Licencia de obra.
- 3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

# - g - Vigilancia y seguimiento

#### Emisiones a la atmósfera

- Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
- 2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
- 3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección, controles externos de las emisiones

de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de la AAU. La frecuencia de estos controles externos será, al menos:

- Foco 1: uno cada 3 años.
- Focos 2, 3 y 6: uno cada 5 años.

Los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas PM10, asociadas al foco 6, se realizarán al menos en tres puntos, uno a barlovento y dos a sotavento de la instalación.

Además de lo anterior el titular de la instalación industrial deberá llevar un autocontrol del foco 1, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión o inmisión de contaminantes sujetos a control en la AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada año. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la Dirección General de Medio Ambiente en función de los valores obtenidos.

En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días Iluviosos.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado e.2.

- 4. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
- 5. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
- 6. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con una antelación mínima de 15 días.
- 7. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales,

presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.

- 8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.
  - h Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
- En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mediante la interposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo para interponer recurso potestativo de reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Mérida, 24 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

#### ANEXO I

#### RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente, mediante un proceso de mezcla de áridos y betunes.

La capacidad de producción de la planta es 440.000 Tm/año.

La planta se ubicará en el polígono 23, parcela 249. Montehermoso (Cáceres). Coordenadas UTM: X=725649, Y=4425292. Huso: 29, ETRS89.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Tolva dosificadora de Áridos.

Cinta colectora.

Criba.

Cinta lanzadora.

Cinta elevadora.

Tambor secador-mezclador.

Dosificador de betún.

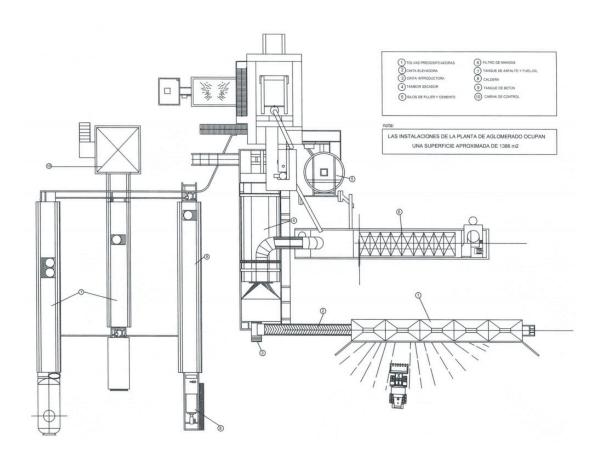
Silo de almacenamiento.

Depurador de humos.

Tanque de almacenamiento de betún.

# ANEXO II

# **PLANO**



#### ANEXO III

# · INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JPO/rps N° Expte.: IA15/00919

Actividad: Planta de Aglomerado Asfáltico nº EB100158.

Finca/paraje/lugar: polígono 23, parcela 249 Término municipal: MONTEHERMOSO

Solicitante: Dirección General de Industria Energía y Minas Promotor/Titular: FERVIAN VIAS Y ÁRIDOS, S.L.

Visto el informe técnico de fecha 2 de Septiembre de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta de Aglomerado Asfáltico nº EB100158", en el polígono 23, parcela 249 del término municipal de MONTEHERMOSO, cuyo promotor es FERVIAN VIAS Y ÁRIDOS, S.L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

#### Datos esenciales de la actividad proyectada:

La instalación consiste en una planta la fabricación de aglomerado en caliente marca INTRAME modelo UM – 200 con una producción nominal de 200 Tn/h. La planta se emplazará dentro del recinto del recurso de la Sección A) "El Refugio" nº 10A00456-00 en el polígono 23, parcela 249 del término municipal de Montehermoso, en las coordenadas UTM (ETRS-89;Huso 29) x = 725.649 y = 4.425.292. El acceso a la planta se realiza mediante el existente para la explotación minera. La planta consiste en un conjunto de constituyentes que son:

- 5 tolvas dosificadoras metálicas de 40 m³ cada una
- Cribas.
- Cinta lanzadora.
- Cinta elevadora.
- Cinta colectora.
- Tambor secador.
- 2 Tanques de almacenamiento de betún (60 m³)
- Dosificador de betún.
- Elevador de áridos en caliente y cribado.
- Torre. Compuesta por una criba, una unidad dosificadora para los áridos en caliente de 17 m<sup>3</sup>, una unidad pesadora y mezcladora.
- Sistema de filler.
- Filtro de mangas.
- Silo para aglomerado en caliente con una capacidad de 40 Tn.
- Tanque de fuel-oil de 50 m³.
- Grupo electrógeno.
- Cabina de control y mandos.

#### Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las de este informe de impacto ambiental.
- 1.2. Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a

realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.

- 1.3. Dado que la instalación de la planta se realizará dentro del Recurso de la Sección A) "El Refugio" nº 10A00456-00, una vez finalizada la actividad extractiva se procederá al desmantelamiento de la misma y a la restauración y restitución de los terrenos.
- 1.4. Las instalaciones que componen la planta se localizarán en el lugar indicado sobre la documentación gráfica que incluye el proyecto, en las coordenadas UTM (ETRS-89;Huso 29) x = 725.649 y = 4.425.292.
- 1.5. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas para este tipo de actuaciones.
- 1.6. El acceso a la planta se realizará a través del camino utilizado para el recurso de la Sección A) "El Refugio" nº 10A00456-00.
- 1.7. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.
- 1.8. Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos con una antelación de 30 días.

#### 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. El acceso a la planta se realizará a través del mismo camino que se utiliza para la explotación de áridos. No se permitirá la apertura de nuevos caminos ni el transito de maquinaria fuera del acceso indicado.
  - Dada la presencia de zonas cultivada en el entorno, se procederá al riego continuo del camino de acceso y de todos aquellos lugares en los que se genere la emisión de partículas de polvo.
- Se señalizará la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a la principal estructura viaria.
  - Se instalará un sistema de lavado de bajos y ruedas antes de la salida de la planta, para evitar que los vehículos arrastren materiales.
- 2.3. Para evitar la posible afección al suelo y las aguas que pueda generarse por vertidos de sustancias contaminantes o partículas procedentes de la planta se hormigonarán e impermeabilizarán aquellas superficies sobre las que se ubiquen los depósitos de sustancias contaminantes, los depósitos de fuel-oil y betún así como la zona de carga de los camiones. Estas zonas dispondrán de depósitos estancos capaces de almacenar los derrames de las sustancias contaminantes de manera que se evite su propagación y dispersión en suelos, agua y en el entorno en el caso de derrames accidentales.
- 2.4. No se permitirá el arreglo o mantenimiento de maquinaria sobre el suelo natural. Se dispondrá un lugar adecuado para el parque de maquinaria, así como para el lavado de camiones y maquinaria en general, para los cambios de aceite y demás trabajos de mantenimiento. Será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad y con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía. Además, llevará

un sistema de canalización de las aguas que en caso de desbordamiento del sistema, permita dirigir éstas a la red integral de saneamiento, a la que se deberán conectar, asimismo, las aguas residuales procedentes de los aseos de la instalación. En caso de imposibilidad de conectar a la red de saneamiento municipal se dotará a las instalaciones de un sistema de depuración adecuado.

- 2.5. No se permitirán vertidos de sustancias contaminantes (aceites, combustibles, etc.) y residuos al suelo o cauces.
- 2.6. La evacuación de gases de combustión, partículas y compuestos orgánicos volátiles se realizará mediante chimenea. Se dispondrá de un filtro de mangas con sistema de depuración de las emisiones a la atmósfera.
- 2.7. Las instalaciones deberán ser estancas para garantizar que las emisiones a la atmósfera sólo sean evacuadas por la chimenea.
- 2.8. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa. Se dispondrá de un sistema de pulverización de agua en cono sobre los puntos generadores de emisión de polvo.
  - Se procederá al riego continuo de las superficies ocupadas por la planta, así como los accesos a la misma mediante un sistema de aspersores con riego periódico.
- 2.9. En la zona de descarga del filler en los silos, se instalarán filtros a la salida superior del aire y se dotará de tolva de descarga con sistema antipolvo.
- 2.10. Si fuera necesario se cubrirán los acopios de material. Las cintas transportadoras irán protegidas, a lo largo de todo el chasis, por un carenado que evitará la dispersión del polvo del árido. En la tolva alimentadota de áridos se dispondrá de una instalación de difusores para mantenerlos húmedos.
- 2.11. La velocidad de máxima de los vehículos no excederá los 30 km/h para minimizar la emisión de partículas debido al tránsito de maquinaria.
- 2.12. La actividad deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a las emisiones a la atmósfera, en particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y a la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y control de la contaminación industrial de la atmósfera.
- 2.13. Las instalaciones y sobre todo los silos y tolvas, elementos de elevada altura, serán pintados con colores que no destaquen en el entorno, preferentemente mates y exentos de elementos llamativos y de iluminación. Las estructuras proyectadas se asemejaran a las típicas ya existentes en las inmediaciones, adaptando su altura, morfología y color, para causar el menor efecto visual posible.
- 2.14. En el caso de disponer de alumbrado nocturno de las instalaciones, éste estará dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar la contaminación lumínica.
- 2.15. La planta de aglomerado funcionará en horario laboral diurno de lunes a viernes con objeto de evitar las posibles molestias.

- 2.16. Toda la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones será montada sobre bancadas antivibratorias, y separada de todos los elementos que puedan sufrir por estos motivos. De igual manera el grupo electrógeno al que se conectará la planta deberá ubicarse en una caseta insonorizada con el fin de minimizar el impacto acústico de la zona.
- 2.17. Los residuos peligrosos serán retirados y gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Esta operación se llevará a cabo periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza (incendios, contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de la atmósfera, riesgos para la salud de los operarios, etc.).
  - Se dispondrán áreas específicas, correctamente diseñadas y señalizadas, para la ubicación de los contendores de este tipo de residuos.
- 2.18. En caso de producirse vertidos accidentales del aglomerado, se depositarán éstos en una zona acondicionada para ello, siendo un área estanca con un sistema antirrebosamiento con el fin de contener los fluidos que componen la mezcla. Dado que no se especifica el tipo de ligante hidrocarbonado que se utilizará Estos residuos serán gestionados por gestores autorizados, teniendo en cuenta su naturaleza como residuo
- 2.19. Darse de alta como generador de aceites usados de acuerdo a lo recogido en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por la que se crea en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados (D.O.E. nº 105, de 10 de septiembre de 1996).
- 2.20. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- 3. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:
  - 3.1. Este informe de impacto ambiental caducará si, una vez autorizada la actividad, no se iniciara en un plazo de 5 años.
    - El periodo de ejecución de la actividad será inferior a un año.
  - 3.2. Una vez finalizada la actividad, se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los equipos, maquinarias y el resto de estructuras de la planta (cimentaciones, suministros de agua, instalaciones eléctricas, etc.) y demás residuos a vertederos autorizados. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original.
  - 3.3. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

#### 4. Medidas complementarias:

- 4.1. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Medio Ambiente.
- 4.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes semestrales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 3 de Noviembre de 2015.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

(P.A. Resolución de 16 de Septiembre de 2015)

Medio Ambiente

MINDIO AMBIENTE

Dirección Gral.

Vedro Muñoz Barco

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el vertedero de inertes, promovida por Resomaex, SL, en el término municipal de Aceuchal. (2017062059)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de vertedero de inertes, promovido por Resomaex, SL, en el término municipal de Aceuchal, con CIF B-06598122.

Segundo. La actividad se ubica en las parcelas 101 y 102 del polígono 16 del término municipal de Aceuchal. Las coordenadas UTM de la planta son X = 715.540; Y = 4.282.390; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participcción pública, mediante Anuncio de 23 de diciembre de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto. Con fecha de 21 de diciembre de 2016 se envía escrito al Ayuntamiento de Aceuchal con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. Con fecha 10 de enero de 2017 el Arquitecto Técnico municipal de Aceuchal emite informe técnico en el que concluye que la instalación a realizar es compatible con el planeamiento urbanístico y se adecua a todas las materias que son de competencia municipal.

Sexto. Con fecha 22 de junio de 2017 se recibe escrito del Ayuntamiento de Aceuchal en el que se certifica que se ha realizado el periodo de exposición pública del expediente y con el que se adjunta copia de la notificación personal a los vecinos inmediatos.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 29 de junio de 2017 a Resomaex, SL y de 6 de julio de 2017 al Ayuntamiento de Aceuchal, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 29 de junio de 2017 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.2 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Vertederos de todo tipo de residuos no incluidos en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Resomaex, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de vertederos de inertes referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.2 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a vertederos de todo tipo de residuos no incluidos en el Anexo I, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/141.

### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Gestión de residuos

1. La presente resolución autoriza el vertido de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER(1)	CANTIDAD GENERADA
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	Vidrio y cerámica procedentes de la recuperadora de vidrios de Villafranca de los Barros	19 12 12	5.000 ton/año
Minerales (por ejemplo, arenas, piedras)		19 12 09	

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- 2. La gestión de estos residuos consistirá en la operación de eliminación D1 relativa a "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)" del Anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 3. No se podrá verter ningún otro residuo distinto del autorizado en la presente autorización ambiental unificada.
  - b Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
- 1. El diseño y la construcción del vaso de vertido cumplirá con las especificaciones técnicas del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; así, dado que es un vertedero para residuos inertes la base y los lados del vertedero dispondrán de una capa mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesos cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales sea por lo menos equivalente a un coeficiente de permeabilidad de 10<sup>-7</sup> m/s.
- 2. Dado que el terreno natural a una profundidad de más de 1 metro es una composición de gneises, la barrera natural cumple estas especificaciones.
- 3. Para evitar cualquier tipo de filtración se extenderá en el fondo una capa de arcilla de 50 cm de espesor que se compactará adecuadamente.
- 4. Sobre la capa de arcilla se colocará una capa de zahorra de 50 cm que será una capa de drenaje que servirá para conectada mediante un tubo ranurado de PVC se puedan recoger los lixiviados y servir de control de estos en un piezómetro.

# - c - Plan de ejecución

- En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - La documentación que indique y acredite que gestor está autorizado al depósito de residuos en el vertedero.
  - Licencia de obra.

#### - d - Vigilancia y seguimiento

#### Residuos:

- 1. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos vertidos:
  - En el Registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo y origen de los mismos.

#### Vertidos:

- 1. Evaluación mensual del funcionamiento del sistema de control de lixiviados en el piezómetro.
- 2. Antes del 31 de enero de cada año se presentarán las doce analíticas del año anterior en la Dirección General de Medio Ambiente.
- 3. Durante 30 años después de la clausura del vertedero se realizarán analíticas semestrales de los lixiviados que se presentarán anualmente antes del 31 d enero de cada año.
  - e Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

#### Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

#### Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá realizar la restauración del terreno con la plantación de árboles de la zona.

# - f - Prescripciones finales

- Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 28 de agosto de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

#### ANEXO I

#### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adecuación de una balsa existente en las parcelas 101 y 102 del polígono 16 del término municipal de Aceuchal para el vertido de residuos de vidrio y cerámica procedentes de la recuperadora de vidrios de Villafranca de los Barros.

La extensión total del vertedero es de unos  $7.350 \text{ m}^2$  ( $105\text{m} \times 70 \text{ m}$ ), teniendo en cuenta que el espesor de relleno va a ser de unos 5 metros, el volumen de residuos a depositar es de unos  $36.750 \text{ m}^3$ .

El vaso de vertido tiene una profundidad de 6 metros y las coordenadas geográficas que delimitan el mismo son:

Vertedero	X(m)	Y(m)	Huso	datum
Vértice n.º 1	715.540	4.282.350	29	ETRS89
Vértice n.º 2	715.480	4.282.409	29	ETRS89
Vértice n.º 3	715.547	4.282.457	29	ETRS89
Vértice n.º 4	715.581	4.282.386	29	ETRS89

Fase 1.ª Limpieza de residuos (plásticos, cartones y otros) existentes en la zona, no se van a retirar los que están dentro del hueco, pero sí los que estén accesibles.

Fase 2.ª Analítica del agua estancada.

Fase 3.ª Desagüe. Si los resultados obtenidos en la analítica demuestran que el agua es perfectamente asimilable se desaguara la balsa normalmente, en caso contrario se efectuara un desagüe del agua existente en otra balsa existente, de modo que la balsa quede limpia de residuos.

Fase 4.ª Gestión de residuos. Una vez vaciado el agua se eliminarán los lodos trasladándolos hasta un gestor autorizado o una planta de compostaje.

Fase 5.ª Adecuación del área: Una vez vaciado el agujero y limpio de basura, y dado que el terreno está compuesto por gneises y tiene una permeabilidad nula, se extenderá en el fondo una capa de arcilla de 50 cm de espesor que se compactara adecuadamente, eliminando así cualquier posibilidad de filtración, dándole una adecuada impermeabilización. De ese modo garantizamos perfectamente la estanqueidad de la zona, y eliminaremos cualquier posibilidad de filtraciones. Posteriormente se extenderá una capa de zaho-

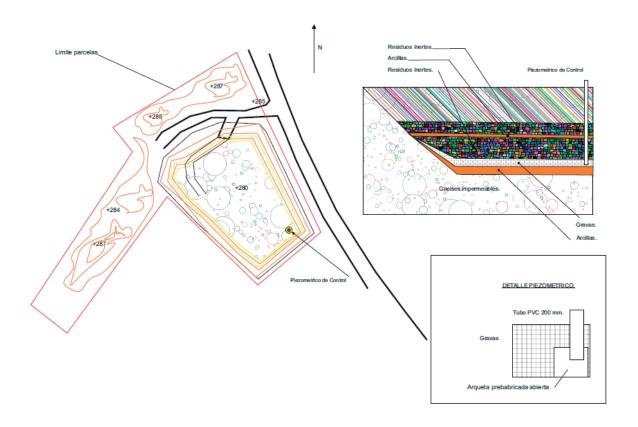
rra de 50 cm que será una capa de drenaje que servirá para conectada mediante un tubo de PVC pueda recoger los lixiviados generados si llega el caso y servir como punto de control de estos.

Fase 6.ª Relleno. Una vez adecuado el vaso de vertido se procederá al relleno del mismo con materiales vítreos y cerámicos.

Fase 7.ª Restauración. Una vez relleno el vaso de vertido con material inerte se procederá echar una capa de tierra vegetal y a la plantación de bosque mediterráneo.

# ANEXO II

# GRÁFICO



# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017-2018. (2017062130)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su título IV, como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño la formación integral de las personas a lo largo de la vida. En este sentido, dentro de su Capítulo XII se regula la educación permanente, cuyo artículo 121 establece que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación.

Así, el Capítulo VIII del Título IV de la mencionada ley, que regula la formación profesional en el sistema educativo, permite a través del artículo 104.5 que la Administración educativa pueda determinar una organización temporal diferente a la establecida como norma general en los currículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, regulará las condiciones para realizar ofertas parciales de módulos profesionales y establecerá una adecuada oferta con el objetivo de posibilitar que quienes tengan reconocidas competencias profesionales por la acreditación de la experiencia laboral puedan completar su formación y obtener el título.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, modificada por el artículo 1.º.8 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, determina que las Administraciones educativas podrán ofertar las enseñanzas de Formación Profesional de forma completa o parcial y desarrollarlas en régimen de enseñanza presencial o a distancia, la combinación de ambas e incluso concentrarse en determinados períodos anuales.

El artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, dispone en su apartado 1 que, con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas

con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, las Administraciones educativas podrán ofertar, excepcionalmente, en régimen presencial o a distancia, módulos profesionales incluidos en títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a personas con experiencia laboral que no tengan las condiciones establecidas para el acceso a los ciclos formativos. En su apartado 2 indica que, esta formación será acumulable para la obtención de un título de formación profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondientes.

La Orden de 5 de junio de 2017, convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2017-2018 (DOE n.º 110, de 9 de junio). Dicha orden faculta, a través de su disposición final primera, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

Así, en la disposición final segunda se habilita a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para que convoque el procedimiento de admisión y matriculación para las vacantes que resulten del proceso que se regula en la mencionada orden cuyo sistema de adjudicación se regirán por los mismos criterios de esa orden salvo los aspectos específicos que expresamente se determinen para la modalidad parcial.

Asimismo, se establece que podrán participar en dicho procedimiento el alumnado matriculado en el curso 2017/2018 en 2.º curso de Formación Profesional Básica en Extremadura sólo en la unidad formativa de FCT y que la supere, titulando por tanto, durante el mes de octubre. Dicho alumnado se incorporará a dicho procedimiento respetando en todo caso su calendario de aplicación y si consigue plaza en él deberá solicitar la simultaneidad de enseñanzas correspondiente.

Por consiguiente, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO:

#### I. ASPECTOS GENERALES

#### Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la oferta, el desarrollo y la convocatoria de módulos profesionales de Formación Profesional del sistema educativo, excepto los módulos de Formación en Centro de Trabajo y Proyecto, incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta modular parcial en régimen presencial, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017-2018.

#### Segundo. Destinatarios.

1. Esta oferta irá destinada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, a todas las personas mayores de 18 años y en especial a los trabajadores, ocupados o desempleados, que

les permita la adquisición o mejora de su formación y/o recualificación profesional y les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo.

2. Excepcionalmente, sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder a esta modalidad las personas mayores de 16 años que deseen participar en el proceso de admisión de la oferta modular parcial de un Ciclo Formativo de Grado Medio, siempre que hayan cursado un Ciclo de Formación Profesional Básica y que durante el curso 2017/2018 sólo estén matriculados de la unidad formativa de Formación en Centros de Trabajo y que la supere, titulando por tanto, durante el mes de octubre. Dicho alumnado se incorporará a dicho procedimiento respetando en todo caso su calendario de aplicación y si consigue plaza en él deberá solicitar la simultaneidad de enseñanzas correspondiente.

#### Tercero. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial, durante el curso 2017/2018, será el establecido en el Anexo I.

#### Cuarto. Requisitos de acceso.

- Los alumnos que deseen cursar módulos incluidos en los títulos y asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, deberán reunir los siguientes requisitos de acceso:
  - a) Requisitos de edad: Tener, al menos, 18 años o cumplir esa edad en el año en el que comienza el curso. Excepcionalmente y sólo para ciclos formativos de grado medio, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años que lo soliciten y reúnan alguno de estos tres requisitos:
    - Tengan un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario.
    - Sean deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
    - Tengan un título de Formación Profesional Básica o en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matrícula.
  - b) Requisitos académicos. Los interesados deberán cumplir con los requisitos de acceso para ciclos de grado medio y de grado superior establecidos en la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018.
- 2. Los alumnos que deseen cursar sólo los módulos incluidos en los títulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisan acreditar requisitos académicos de acceso si disponen de experiencia laboral previa acre-

ditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación.

#### Quinto. Régimen académico del alumnado.

- El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta oferta formativa no tendrá la consideración de antiguo alumno.

#### Sexto. Oferta modular parcial.

La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos podrá ser ofertada en los centros docentes mediante dos modalidades:

- a) Oferta modular parcial ordinaria: oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el proceso de admisión en régimen ordinario, haya plazas vacantes.
- b) Oferta modular parcial específica: oferta de módulos profesionales propuestos por los centros de manera específica y diferenciada de los módulos impartidos en los ciclos formativos para los que está autorizado en régimen ordinario.

#### Séptimo. Cómputo de dedicación docente del profesorado.

- Para el profesorado que imparta módulos profesionales en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta resolución en oferta parcial ordinaria mantendrá el cómputo de
  dedicación docente establecido para el régimen presencial ordinario. Para el docente que
  imparta módulos de oferta parcial específica, se computarán las horas docentes efectivamente dedicadas a esta oferta durante el tiempo en que se realice la correspondiente
  labor docente.
- 2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.
- 3. El alumnado con matrícula en la oferta parcial específica formará grupo-clase propio y se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a esta oferta. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.

#### Octavo. Programación didáctica.

 El currículo de cada módulo profesional será el vigente en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda. La programación didáctica será, en general, la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro. 2. No obstante, para la oferta modular parcial específica, podrán aprobarse programaciones didácticas específicas.

#### II. OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA.

#### Noveno. Número de puestos escolares.

- 1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional vendrá determinado por el número de plazas que hayan quedado vacantes al finalizar el proceso general de admisión, regulado por la Orden de 5 de junio de 2017, así como las correspondientes a plazas libres a consecuencia del alumnado que repite curso y tiene módulos superados, hasta completar el número de plazas autorizadas.
- 2. Para ello, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad publicará en el Portal de Educación de Personas Adultas y a Distancia (http://www.educarex.es/eda) la oferta que haya quedado vacante una vez haya finalizado el proceso de admisión regulado en la Orden de 5 de junio de 2017.
- 3. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Los puestos escolares reservados que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

# Décimo. Criterios de admisión.

- En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
- 2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
    - 1.º Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de módulos superados.
    - 2.º Solicitudes que permitan al alumnado completar un curso del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos peticionados siendo preferentes los alumnos con el mayor número de módulos superados.
    - 3.º Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.

- 4.º Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
- 5.º Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 5 de junio de 2017.
- b) En los casos de empate de alumnos que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 5 de junio de 2017.
- c) En los casos de empate de alumnos que no acrediten los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días.
   De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
- d) De persistir el empate tras la aplicación de los apartados b) y c) se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2017, del que se extrajeron las letras "ZD". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido.

## Undécimo. Comisiones provinciales de escolarización.

Las Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituyan en cumplimiento del artículo 26 de la Orden de 5 de junio de 2017 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017-2018, serán las que se encarguen con las mismas ocupaciones que se determinan en el citado artículo, de actuar en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar oferta modular parcial régimen presencial durante el curso 2017/2018 establecido en esta resolución.

#### Décimo segundo. Lugar y presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas en oferta modular parcial ordinaria formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo II de esta resolución. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:

- 1. En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
- 2. A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda.
- 3. Cumplimentándola a través de la Secretaría virtual de "Rayuela" en la dirección http:// rayuela.educaex.es siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda de esta orden.
- 2. La solicitud se dirigirá y presentará en el centro en donde se impartan los módulos que desea cursar, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Dicha solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.
- 4. La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales independientemente del curso al que pertenezcan, sin más límite que el hecho de la compatibilidad horaria y que la carga lectiva total no supere las 1000 horas.
- Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas el centro educativo orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.
- 6. La Jefatura de estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al departamento de la Familia Profesional, al departamento de Orientación y al departamento de Formación y Orientación Laboral.

#### Décimo tercero. Incompatibilidades.

Durante un mismo curso académico el alumno no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en la modalidad de oferta parcial y en otra modalidad de formación profesional así como en las pruebas de los títulos de Técnico y Técnico Superior que permitan la obtención del mismo.

#### Décimo cuarto. Simultaneidad estudios.

- Cuando el alumnado solicite en la matrícula módulos de primer o segundo curso no es necesario solicitar la simultaneidad de estudios siempre y cuando dichos módulos pertenezcan al mismo ciclo formativo.
- 2. Cuando el alumnado solicita la matrícula en módulos formativos pertenecientes a ciclos formativos distintos, deberá solicitar autorización para ello.

## Décimo quinto. Documentación.

- 1. La acreditación de estar en posesión de los requisitos académicos y de la experiencia laboral se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 14 de la Orden de 5 de junio de 2017. Si el título académico de ESO o Bachillerato o las pruebas de acceso a ciclos formativos se hubiesen obtenido o superado en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Cuando el solicitante no autorice a la Administración educativa a recabar la consulta en sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad se consignará en la solicitud, y deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren su nombre, apellidos, y fecha de nacimiento.

# Décimo sexto. Procedimiento de admisión y matrícula.

- 1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el Anexo I de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo de cada centro docente publicará en el tablón de anuncios del centro la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales de la oferta modular parcial de los ciclos formativos de Formación Profesional.
- 2. Los listados provisionales se ajustarán al modelo establecido en el Anexo IV. Asimismo se publicará el listado de solicitantes excluidos según el modelo establecido en el Anexo VI, donde se indicará el motivo de tal exclusión.
- 3. En el calendario establecido en el Anexo I, se indicará el período de reclamaciones. El equipo directivo en los centros docentes, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro los listados definitivos conforme al modelo indicado en el Anexo IV.
- 4. Las personas admitidas en los listados definitivos deberán formalizar su matrícula entregando el Anexo III de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica.
- 5. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera, a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido.
- 6. Contra el resultado de las adjudicaciones podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se presentó la solicitud de admisión, recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el apartado undécimo de

esta resolución. La resolución de la Comisión Provincial de Escolarización pondrá fin a la vía administrativa.

7. La Comisión Provincial de Escolarización, comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan.

#### III. OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA

### Décimo séptimo. Oferta formativa en la modalidad parcial específica.

- Los centros podrán ofertar módulos profesionales en esta modalidad por iniciativa propia o como resultado de acuerdos específicos de formación y colaboración establecidos entre la Consejería de Educación y Empleo, bien directamente o a través de centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Formación Profesional, y entidades o empresas públicas o privadas.
- 2. Los centros determinarán su oferta formativa para esta modalidad teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
  - a) Podrán ofertarse módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, pertenecientes al primer y/o segundo curso, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto y deberán estar incluidos en ciclos formativos que el centro educativo tenga autorizados.
  - b) Los módulos profesionales podrán desarrollarse en cualquier momento del curso escolar, en periodos y horarios adaptados a los posibles alumnos.
  - c) La utilización de las instalaciones y equipamientos no interferirá en las actividades docentes ordinarias del centro.
  - d) El centro debe contar con profesorado con disponibilidad horaria para impartir los módulos profesionales.
  - e) Un módulo profesional podrá ser impartido por más de un profesor con atribución docente, para garantizar el total de horas presenciales previstas en la normativa para la Comunidad Autónoma de Extremadura del módulo profesional correspondiente.
  - f) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el número de horas semanales de cada módulo profesional podrá adaptarse a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y de profesorado. Asimismo, los centros docentes podrán acordar con las empresas participantes un horario adaptado a las necesidades de sus trabajadores.
  - g) En ningún caso el alumnado matriculado en estas enseñanzas computa a los efectos de cubrir el umbral mínimo de alumnado necesario para autorizar la unidad de escolarización del ciclo formativo.

#### Décimo octavo. Solicitud de oferta formativa en la modalidad parcial específica.

- 1. La dirección del centro educativo que desee impartir uno o más módulos profesionales en esta modalidad, y previo acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro, remitirá una solicitud de autorización a la correspondiente Delegación Provincial de Educación, la cual remitirá a su vez las solicitudes debidamente informadas por el Servicio de Inspección, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, que serán autorizadas por el Director General de Formación Profesional y Universidad.
- 2. La solicitud se deberá ir acompañada de la siguiente información:
  - a) Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno del centro educativo.
  - b) De existir acuerdos de colaboración, documento en el que se recoja el interés mutuo del centro y la empresa, asociación sindical o empresarial para desarrollar la acción formativa.
  - c) Recursos personales y materiales disponibles.
  - d) El número de puestos escolares ofertados.
  - e) Periodo en el que se desarrollará el módulo o módulos para los que se solicita autorización.
  - f) Propuesta de horarios.
  - g) En caso de ser necesario, formación previa exigible como la acreditación de otros módulos profesionales, unidades de competencia o experiencia laboral requeridas para seguir con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.
  - h) Otros datos de interés a juicio del centro solicitante.

#### Décimo noveno. Puestos escolares en la oferta modular parcial específica.

- 1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional en la oferta modular parcial específica será de un mínimo de 10 y un máximo de 25.
- 2. La oferta de puestos escolares deberá seguir los siguientes criterios:
  - a) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5 % para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
  - b) En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor.

- c) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 5 % para aspirantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.
- d) Los puestos escolares reservados en los apartados a), b) y c) que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.
- En ningún caso, la oferta modular recogida en esta modalidad supondrá un aumento de los grupos y puestos escolares autorizados para cada centro, ni de los recursos humanos y materiales del centro educativo.

# Vigésimo. Criterios de admisión en la oferta modular parcial específica.

- En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
- 2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
    - En el supuesto de que se hubiera suscrito convenio con entidades o empresas públicas o privadas la prioridad corresponderá en primer lugar a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.
    - 2. Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
    - 3. Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas
    - 4. Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de admisión de 5 de junio de 2017.
  - b) En los casos de empate de alumnos que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 5 de junio de 2017.

- c) En los casos de empate de alumnos que no acrediten los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días.
   De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
- d) De persistir el empate tras la aplicación de los apartados b) y c) se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2017, del que se extrajeron las letras las letras "ZD". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido.

# Vigésimo primero. Lugar y presentación de solicitudes oferta modular parcial específica.

- 1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas en oferta modular parcial específica, formalizarán una única solicitud siguiendo el modelo establecido en el Anexo II de esta resolución. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
  - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
  - b) A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda.
  - c) Cumplimentándola a través de la Secretaría virtual de "Rayuela" en la dirección http://rayuela.educarex.es siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda de esta resolución.
- 2. La solicitud se dirigirá y presentará en el centro en donde se impartan los módulos que desea cursar, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Dicha solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.
- 4. Se podrán solicitar tantos módulos como hayan sido aprobados por el Consejo Escolar del centro
- La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales según el programa formativo establecido por la dirección del centro independientemente del curso al que pertenezcan.

6. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.

### Vigésimo segundo. Incompatibilidades en la oferta modular parcial específica.

La matrícula en la modalidad de oferta modular parcial específica, es incompatible con:

- a) Módulos de otro ciclo formativo en régimen modular parcial general o específico, en el mismo o diferente centro.
- b) El mismo módulo en régimen modular parcial general o específico en otro centro.
- c) La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario, en el mismo o diferente módulo, en el mismo o en diferentes centros.
- d) La matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior convocadas por la Consejería competente en el curso académico de realización de la matrícula modular parcial.

#### Vigésimo tercero. Documentación en la oferta modular parcial específica.

- 1. La acreditación de estar en posesión de los requisitos académicos y de la experiencia laboral se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 14 de la Orden de 5 de junio de 2017. Si el título académico de ESO o Bachillerato o las pruebas de acceso a ciclos formativos se hubiesen obtenido o superado en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Cuando el solicitante no autorice a la Administración educativa a recabar la consulta en sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad se consignará en la solicitud, y deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren su nombre, apellidos, y fecha de nacimiento.
- 3. El equipo directivo de los centros públicos, podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

# Vigésimo cuarto. Proceso de admisión y matrícula en la oferta modular parcial específica.

Los centros educativos podrán organizar el proceso administrativo de admisión y matrícula en las fechas que determine el equipo directivo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Corresponde al equipo directivo de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
- b) En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el equipo directivo el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
- c) En el momento en que cada centro determine en su oferta las plazas, el equipo directivo en los centros públicos y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios la oferta que corresponda para cada uno de los ciclos formativos que tenga implantado con indicación del periodo de solicitudes y del número de plazas y horario de cada uno de los módulos ofertados y lo comunicará a la Delegación Provincial que corresponda a fin de que ésta publique en su página web la oferta que se vaya produciendo.
- d) El periodo de solicitudes no podrá ser inferior a 6 días hábiles.
- e) El centro publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes conforme el modelo establecido en el Anexo V de la presente resolución. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión conforme el modelo establecido en el Anexo VI.
- f) El centro debe habilitar un periodo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes.
- g) El equipo directivo en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados, decidirán sobre las reclamaciones y publicarán las listas definitivas conforme el modelo establecido en el Anexo V.
- h) En el plazo que determine el centro, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el Anexo III de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. En todo caso, el proceso de admisión y matriculación en régimen de oferta modular parcial debe estar finalizado antes del inicio de las actividades docentes correspondientes a esta oferta.
- i) Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido. Este llamamiento podrá realizarse durante la primera semana de las actividades docentes que correspondan.

# IV. EVALUACIÓN EN LA OFERTA MODULAR PARCIAL

### Vigésimo quinto. Evaluación, certificación y titulación.

- 1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en la oferta modular parcial, serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas. En el expediente académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial.
- El alumnado con matrícula oferta parcial se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a la oferta establecida en la presente resolución. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.
- 3. Para cada módulo formativo se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de Formación Profesional del sistema educativo. A estos efectos, las matrículas y convocatorias utilizadas en el régimen ordinario y en el régimen modular parcial (general o específico) se computarán de forma independiente. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.
- 4. A solicitud del interesado, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
- 5. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen un ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda siempre que, a fecha de la solicitud, cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de grado medio o superior establecidas por la normativa vigente.

# Vigésimo sexto. Módulos de FCT y proyecto.

- 1. Todos los alumnos que hubieran estado matriculados en oferta modular parcial en un Ciclo Formativo de Grado Medio y hayan superado todos los módulos profesionales del mismo, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, podrán realizarlo en el centro en el que estuvieran matriculados y siguiendo lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 5 de junio de 2017, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.
- 2. Todos los alumnos que hubieran estado matriculados en oferta modular en un Ciclo Formativo de Grado Superior y hayan superado todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso, podrán realizarlo en el centro en el que estuvieran matriculados y

siguiendo lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 5 de junio de 2017, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.

# Vigésimo séptimo. Cambio de modalidad de enseñanzas.

El alumnado que habiendo estado matriculado en enseñanza modular sin tener los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, los obtenga posteriormente, podrán solicitar la admisión en próximos cursos en la modalidad presencial ordinaria, sometiéndose al proceso de admisión establecido.

#### Vigésimo octavo. Memoria final.

Se incluirán un apartado en la Memoria final de curso en el que se evaluarán los resultados obtenidos y el aprovechamiento de estas enseñanzas por el alumnado matriculado.

# Vigésimo noveno. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial ordinario.

#### Trigésimo. Recursos.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de septiembre de 2017.

El Director General de Formación Profesional y Universidad, JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2016/2017 de las ayudas contempladas en el Programa de Rehabilitación de Viviendas, según la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria. (2017050397)

BDNS(Identif.):307814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de fecha 6 de junio de 2016, extracto de 25 de mayo de 2016 referido a la convocatoria para los años 2016 y 2017 de las ayudas contempladas en el Programa de Rehabilitación de Viviendas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Mediante Orden de 25 de mayo de 2016, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de fecha 6 de junio de 2016, se convocaron las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, para el ejercicio 2016/2017, entre las cuales se encuentra el Programa de Rehabilitación de Viviendas, estando financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020025 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad máxima de 700.000 euros para el 2016 y 1.000.000 euros para el 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un anuncio de ampliación de los créditos previstos en el artículo 6.1, letra c), de la Orden de convocatoria correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020025 en la cuantía de 65.000,00 euros para el 2017 y 1.000.000,00 euros para el 2018, y a la modificación del extracto de 25 de mayo de 2016 en el apartado quinto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes:

 Al Programa de la rehabilitación de viviendas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020025 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 1.765.000,00 euros para el 2017 y 1.000.000,00 euros para el 2018.

La presente ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 13 de septiembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. (2017062111)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de julio de 2017, aprobando la oferta de empleo público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, 19 de septiembre de 2017.

El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

#### ANEXO

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2017

#### 1. PREÁMBULO

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dispone que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento y se aplicará: "A Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente".

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en su disposición final segunda establece:

"Asimismo, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley, se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o a de la Escala

de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad".

La aplicación de la tasa de reposición durante los últimos años ha generado un déficit de profesorado permanente que ha afectado de modo importante a las titulaciones de Medicina, agravando las dificultades para la incorporación de profesores que ocupen plazas vinculadas. Considerando que las personas que pueden optar a estas plazas vinculadas ocupan ya un puesto estatutario en los servicios de salud, algunas Comunidades Autónomas han resuelto el problema traspasando una mínima parte de la tasa de reposición correspondiente a la sanidad a sus universidades para la convocatoria de plazas vinculadas. En esta línea, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad de Extremadura en la Comisión Paritaria de la que es parte junto a la Universidad de Extremadura, en reunión de 15 de diciembre de 2015, asumió el compromiso de ceder desde el SES a la Universidad algunas plazas de efectivos.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, previo tratamiento en Mesa Negociadora el día 11 de julio de 2017 y fijación de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, se remite al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.

#### 2. NORMAS GENERALES

#### Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2017.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2017, del Personal Docente e Investigador.

Especialmente, a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2017, en cuanto afecta al ingreso en los cuerpos docentes fijados en el artículo 56.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, les será de aplicación los artículos 62, 64 y 65 de la norma citada, la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo y demás normas de carácter general.

#### Artículo 2. Cuantificación de la oferta.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de 35 plazas de personal de nuevo ingreso y 27 plazas de promoción interna, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y Anexo.

# Artículo 3. Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos y publicidad de los mismos.

- 1. A los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes derivados de la presente Oferta de Empleo Público, les será de aplicación la Resolución de 11 de marzo de 2009, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 17 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, (Diario Oficial de Extremadura de 26 de marzo de 2009), en su redacción dada por Resolución de 10 de marzo de 2011 (Diario Oficial de Extremadura de 25 de marzo de 2011).
- 2. Para los procesos de acceso que afectan a la promoción de profesores contratados doctores prioritariamente investigadores, les será de aplicación la normativa recogida en el Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
- 3. Las convocatorias deberán ser acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Cuando se envíen al citado órgano para su aprobación, las mismas deberán contener, al menos, el número de plazas objeto de la convocatoria, Área de conocimiento, Departamento y, en su caso, Centro Universitario.
- 4. Las convocatorias garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.
- 5. Las convocatorias derivadas de la presente oferta serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y/o Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 4. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

#### Artículo 5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso serán los determinados en el artículo 46 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos

para 2015 de la Universidad de Extremadura, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

## Artículo 6. Disposición adicional primera.

Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los datos que se deriven de ellas, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.es.), dentro del área funcional de Recursos Humanos.

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2017

CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
Catedráticos de Universidad	27	Promoción Interna
Profesores Titulares de Universidad	27	Libre
Profesores Titulares de Universidad Vinculados	3	Libre
Profesores Contratados Doctores prioritariamente investigadores	5	Libre



## **V** ANUNCIOS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Renovación de licencias para la plataforma Jboss Enterprise de la Junta de Extremadura". Expte.: S-07/17. (2017062151)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de e información:
  - 1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.a.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Teléfono: 924005228.
  - 5. Telefax: 924005093.
  - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
  - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: S-07/17.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Renovación de licencias para la plataforma Jboss Enterprise de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
- e) Plazo de ejecución:

- 10 días hábiles para la entrega de los números de suscripción, así como de toda la documentación necesaria para su despliegue y disfrute del posterior soporte.
- 3 años de validez de las licencias a contar a partir de su activación.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 48222000-0: Paquetes de software de servidor web.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinariab) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Oferta económica: Hasta 100 puntos.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

39.000 euros.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 39.000 euros.

b) IVA (21 %): 8.190 euros.

c) Importe Total: 47.190 euros.

d) Fuente de financiación: Fondos CA.

#### 6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado 5 del Cuadro Resumen del PCAP.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.

#### c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
- 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura http://contratacion.gobex.es
  - 1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.a.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3 (Oferta económica y otros criterios cuantificables de forma automática).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

https//contratación.gobex.es

- b) Descripción: "Sobre 2". No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica". En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 26 de septiembre de 2017. La Secretaria General, Por Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153 de 10/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, IGNACIO GARCÍA PEREDO.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Mantenimiento hardware de la plataforma de tecnología Oracle". Expte.: SE-28/17. (2017062152)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.a.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Teléfono: 924005228.
  - 5. Telefax: 924005093.
  - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
  - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-28/17.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

- b) Descripción: Mantenimiento hardware de la plataforma de tecnología Oracle.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
- e) Plazo de ejecución: Desde el 1 de diciembre de 2017 o, en su defecto desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2019.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 50312600-1 Mantenimiento y reparación de equipos de tecnología de la información.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica: Hasta 100 puntos.
- 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

155.334,77 euros.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 155.334,77 euros.

b) IVA (21 %): 32.620,30 euros.

c) Importe total: 187.955,07 euros.

d) Anualidades:

Año 2017: 7.831,46 euros. Año 2018: 93.977,53 euros. Año 2019: 86.146,08 euros.

e) Fuente de financiación: Fondos CA.

#### 6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

 a) Clasificación de los licitadores: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en alguno de los siguientes: Grupo/s: V, Subgrupo/s: 3, Categoría/s: 1 (RD 773/2015, 28 de agosto). Grupo/s: V, Subgrupo/s: 3, Categoría/s: A (RD 1098/2001, 12 de octubre).

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: No procede.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1":Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura http://contratacion.gobex.es
  - 1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 3 (Oferta económica).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguientes dirección:

http://contratacion.gobex.es

- b) Descripción: "Sobre 2": No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- c) Descripción: "Sobre 3": Oferta económica". En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 26 de septiembre de 2017. La Secretaria General, Por Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153 de 10/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, IGNACIO GARCÍA PEREDO.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: GNC 73/1179/17. (2017081395)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n. .º 168 de septiembre), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural, en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), Expte.: GNC 73/1179/17, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Villanueva de la Serena (Badajoz).

Características principales de la instalación:

- 1. Emplazamiento: Sector suelo urbanizable S.I. 1.2 "Carretera de Guadalupe" de Villanueva de la Serena (Badajoz).
- 2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno de alta densidad (PE100), de acuerdo con las Normas UNE-EN 1.555 SDR=11 y UNE-EN 12.007.
- 3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 HUSO 30), se encuentran reflejadas en el Anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).

Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección web:

#### http://industriaextremadura.gobex.es/

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 11 de septiembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## ANEXO

COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	Х	Y
1	258.165	4.319.011
2	258.132	4.319.026
3	258.095	4.319.031
4	258.059	4.319.028
5	258.024	4.319.015
6	257.994	4.318.994
7	257.964	4.319.005
8	257.933	4.319.011
9	257.904	4.319.017
10	257.875	4.319.016
11	257.846	4.319.009
12	257.836	4.319.032
13	257.818	4.319.067
14	257.801	4.319.102
15	257.786	4.319.138
16	257.767	4.319.172
17	257.754	4.319.209
18	257.748	4.319.248
19	257.732	4.319.272
20	257.716	4.319.296
21	257.702	4.319.320
22	257.684	4.319.348
23	257.669	4.319.377

24	257.657	4.319.408
25	257.637	4.319.443
26	257.624	4.319.481
27	257.619	4.319.520
28	257.606	4.319.552
29	257.601	4.319.586
30	257.589	4.319.622
31	257.579	4.319.658
32	257.572	4.319.694
33	257.567	4.319.731
34	257.556	4.319.765
35	257.553	4.319.801
36	257.559	4.319.836
37	257.573	4.319.869
38	257.595	4.319.898
39	257.623	4.319.921
40	257.655	4.319.936
41	257.690	4.319.943
42	257.724	4.319.952
43	257.758	4.319.953
44	257.792	4.319.946
45	257.821	4.319.941
46	257.849	4.319.934
47	257.887	4.319.924
48	257.921	4.319.904
49	257.948	4.319.876

50	257.968	4.319.842
51	257.978	4.319.804
52	257.987	4.319.771
53	257.989	4.319.736
54	258.002	4.319.710
55	258.011	4.319.682
56	258.016	4.319.653
57	258.026	4.319.619
58	258.034	4.319.584
59	258.047	4.319.547
60	258.051	4.319.508
61	258.044	4.319.469
62	258.027	4.319.433
63	258.002	4.319.403
64	258.024	4.319.370
65	258.041	4.319.333
66	258.053	4.319.295
67	258.060	4.319.256
68	258.076	4.319.222
69	258.092	4.319.188
70	258.109	4.319.154
71	258.125	4.319.121
72	258.142	4.319.087
73	258.159	4.319.051

• • •

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de nuevo puente sobre el río Tajo en la EX-117 (Alcántara)". Expte.: SER0717091. (2017081420)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
  - 5) Telefax: 924 33 23 81.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0717091.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de nuevo puente sobre el río Tajo en la EX-117 (Alcántara).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 14 meses.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.

## d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 60 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 15 puntos.

— Metodología: Hasta 15 puntos.

Tecnología e I+D+i: Hasta 10 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 300.000,00 €.

IVA (21 %): 63.000,00 €. Importe total: 363.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 300.000,00 €.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de octubre de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
  - 2. Domicilio: Avda, de las Comunidades, s/n.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@juntaex.es

- 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion. gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.d) Fecha: 07/11/2017.e) Hora: 11:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
  - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.d) Fecha: 14/11/2017.e) Hora: 09:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Las fechas de celebración de la mesas para la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en el Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http//contratacion.gobex.es

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

19/09/2017.

### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de compensación.

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

- 1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
- 2 . Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
- 3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
  - La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.
- 4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.
  - El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- 5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcon-

tratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

— Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

## 13. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, 25 de septiembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora de hábitats e infraestructuras en la Reserva de Caza de Cíjara". Expte.: 1753OB1FR653. (2017081376)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 17530B1FR653.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mejora de hábitats e infraestructuras en la Reserva de Caza de Cíjara.

- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 15 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45100000-8.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

- 1. Evaluación de la oferta económica. Fórmula A: Hasta 61 puntos.
- 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática.

Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 3 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
- 2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 176.894,03 euros.

IVA (21,00 %): 37.147,75 euros. Importe total: 214.041,78 euros. Valor estimado: 176.894,03 euros.

Anualidades:

2017 42.808,37 euros.

2018 149.829,24 euros.

2019 21.404,17 euros.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002203.

- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: http://contratacion.gobex.es/
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 3 de noviembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su represente.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 14 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 21 de noviembre de 2017 a las 09:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
   5 de diciembre de 2017 a las 09:45 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6: Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización económica, Actuación 7.6.3: Mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización, Porcentaje: 75,00 %.



#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 15 de septiembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para el suministro de "Medicamentos para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116063381/16/AM. (2017062105)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1116063381/16/AM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.ex

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Acuerdo Marco para el suministro de medicamentos para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) Lotes: 3, 5, 6, 7, 8, 911, 12, 13, 15, 16, 18, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 50, 51, 53,54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 70.
- d) Establecimiento de acuerdo marco; Sí.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33690000-3.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE n.º S243 de 16/12/2016; BOE n.º 2 de 03/01/2017; DOE n.º 1 de 02/01/2017.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 44.365.973,15 euros. Importe total: 46.140.424,87 euros.

#### 5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 3 de abril de 2017

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de mayo de 2017.

- c) Contratistas: Abbvie Spain, SLU (Lotes: 39, 47) Allergan, SA (Lote: 15) Amgen, SA (Lotes: 11, 12, 48) SL (Lotes: 16, 32, 41) Celgene, SL (Lotes: ) CSL Behring, SA (Lotes:24) Gilead Sciences, SL (Lotes: 3) Ipsen Pharma, SA (Lotes: 63) Janssen Cilag, SA (Lotes: 8, 18, 46) Laboratorios Ramón Sala, SL (Lotes: 7) Lainco, SA (Lotes: 70) Merck, SLU (Lotes: 31, 33) Merck Sharp & Dohme de España, SA (Lotes: 13, 51, 56, 57) Orion Pharma, SL (Lotes: 40) Pfizer GEP, SLU (Lotes: 61) Pfizer, SLU (Lotes: 58, 59,) Roche Pharma, SA (Lotes: 5, 6, 22, 23, 50, 53, 54, 66) Sanofi-Aventis, SA (Lotes: 9, 30, 60, 62) Teva Pharma, SLU (Lotes: 27, 55) UCB Pharma, SA (Lotes: 67) Vifor Pharma España, SL (Lotes: 29).
- d) Importe o canon de adjudicación:

Lote 3: 429.864,45	Lote 5: 4.163.568,09	Lote 6: 636.201,30
Lote 7: 134.960,80	Lote 8: 1.433.195,71	Lote 9: 536.411,20
Lote 11: 716.559,70	Lote 12: 288.053,97	Lote 13: 206.851,47
Lote 15: 478.649,15	Lote 16: 263.353,82	Lote 18: 266.834,57
Lote 22: 327.418,92	Lote 23: 325.088,46	Lote 24: 260.841,49
Lote 27: 596.215,45	Lote 29: 193.952,80	Lote 30: 1.304.505,63
Lote 31: 278.471,89	Lote 32: 1.334.938,86	Lote 33: 1.484.977,02
Lote 39: 575.581,59	Lote 40: 208.084,24	Lote 41: 762.130,48
Lote 46: 370.078,45	Lote 47: 582085,14	Lote 48: 293.301,31
Lote 50: 570.092,67	Lote 51: 205.829,52	Lote 53: 439.708,95
Lote 54: 1.950.195,99	Lote 55: 187.527,60	Lote 56: 971.573,82
Lote 57: 214.275,88	Lote 58: 349.476,68	Lote 59: 251.272,76
Lote 60: 438.210,24	Lote 61: 270.689,48	Lote 62: 146.775,76
Lote 63: 210.267,03	Lote 66: 1.752.823,91	Lote 67: 176.502,68
Lote 70: 37.377,04		

Mérida, 15 de septiembre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato reservado de "Servicio de atención telefónica externo del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1116069582/16/PA. (2017062106)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1116069582/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.ex

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: La que se indica en el Sumario.
- c) Lotes:.
- d) Establecimiento de acuerdo marco;
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79510000-2.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE n.º S244 de 17/12/2016; BOE n.º 2 de 03/01/2017; DOE n.º 1 de 02/01/2017.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.652.862,56 euros. Importe total: 2.000.000 euros.

#### 5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2017.
- c) Contratistas: Fitex Ilunion, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 1.339.690,00 euros.

Mérida, 15 de septiembre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicio para implantación, mantenimiento y evolución de un sistema único de información de laboratorios para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1117031912/17/PA. (2017081394)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382698.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: judith.munoz@salud-juntaex.es
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:
    - http://contratacion.juntaextremadura.net
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: CSE/99/1117031912/17/PA.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: La que se indica en el Sumario.
- c) Plazo de ejecución: 48 meses.
- d) Establecimiento de acurdo marco; No.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72514300-4.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 2.975.206,60 euros. Importe total: 3.600.000 euros.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato I.V.A excluido.

- 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
  - a) Fecha límite de presentación: 16 de octubre de 2017, 23:59 horas.
  - b) Lugar de presentación:
    - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
    - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
    - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

#### 7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Descripción: Se publicará en el perfil del contratante.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

7 de septiembre de 2017.

Mérida, 12 de septiembre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de "Energía eléctrica en edificios y centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud (SES) y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) por cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco con un único empresario". Expte.: CS/99/1117032705/17/AM. (2017081393)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

#### c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

- Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

Localidad y código postal: Mérida 06800.

Teléfono: 924 38 26 04.Telefax: 924 382730.

— Correo electrónico:

Cuestiones administrativas: contratacion.adm2@salud-juntaex.es

Cuestiones técnicas: luismiguel.vaz@salud-juntaex.es

- Dirección de internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1117032705/17/AM.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de energía eléctrica en edificios y centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud (SES) y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a al Dependencia (SEPAD) por cuantía indeterminada mediante Acuerdo Marco con un único empresario.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000-5. Electricidad.

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: Sí.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 3.914.897,51 euros.

b) Otros conceptos: 1.742.897,16 euros.

c) IVA 21 %: 1.188.136,88 euros.

d) Importe total: 6.845.931,55 euros.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: no se exige.

Definitiva: (%) 5 % del presupuesto base de licitación, excluido IVA. Complementaria: 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

## 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 24 de octubre de 2017.
- b) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Admisión de variantes, si procede: No.

#### 8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.

b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil del Contratante de Extremadura.

### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, 15 de septiembre de 2017. El Director General de Planificación Económica, FEDERI-CO DELGADO MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la "Adquisición e instalación de sala de preparación de citostáticos para el Hospital de Zafra". Expte.: CS/04/1117056684/17/PA. (2017081400)

#### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Unidad Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: Avda. de Badajoz,1. Hospital de Llerena.
  - 3. Localidad: Llerena.
  - 4. Teléfono: 924 87.70.02.
  - 5. Fax: 924 87.70.71.
  - 6. Correo electrónico: concursos.llerenazafra@salud-juntaex.es
  - 7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura: http://contratacion.gobex.es//
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/04/1117056684/17/PA.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de sala de preparación de citostáticos para el Hospital de Zafra, características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 60 días.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura):

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de Adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

82.644,63 €.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 82.644,63 €.

b) Impuesto sobre el Valor Añadido: 17.355,37 €

c) Presupuesto base de licitación: 100.000 €.

#### 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Complementaria: 3 por 100 del importe de adjudicación (IVA no incluido) en el caso de

ofertas desproporcionadas.

## 7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha limite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Artículo30.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Registro General (Planta Baja).

- 2. Domicilio: Avda. Badajoz, s/n.
- 3. Localidad y código postal: 06900 Llerena.
- 4. Dirección electrónica para información: concursos.llerenazafra@salud-juntaex.es
- 5. Admisión de Variantes: No procede.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica. de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Domicilio: Avda. Badajoz, 1.
- c) Localidad y código postal: 06.900 Llerena.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:

http://contratacion.gobex.es//

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

#### 12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la pagina: Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:

http://contratacion.gobex.es//

#### GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1. Entrar en la pagina web: http://contratacion.gobex.es//
- 2. Pulsar el icono: Perfil del contratante / Licitaciones
- 3. Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4. En la relación de las Áreas de Salud, elegir la quinta opción: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- 5. Pulsar el icono: Búsqueda por expediente u objeto.

- 6. Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente U Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, ó bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).
- 7. Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Llerena, 20 de septiembre de 2017. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41 de 28/02/2017), ROSA SORIA CORÓN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es